



**PROCESO DE SELECCION MEDIANTE  
LICITACIÓN PÚBLICA**

**No. PC-MT-LP-003-2026**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

**Objeto: “SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA PARA SUSCRIBIR CONTRATO  
DE: “REPOTENCIACIÓN PARCIAL Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO  
PUBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ”**

**AGOSTO  
2026**



## INTRODUCCIÓN

El Municipio de Tibasosa, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para **“SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE: “REPOTENCIACIÓN PARCIAL Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ”**.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante – SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **PC-MT-LP-003-2026**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El Municipio como Entidad Estatal tiene la obligación de tener en cuenta la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como, de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.



## TABLA DE CONTENIDO

|              |                          |
|--------------|--------------------------|
| CAPÍTULO I   | CONDICIONES GENERALES    |
| CAPÍTULO II  | PROCESO DE CONTRATACION  |
| CAPÍTULO III | CONDICIONES DEL CONTRATO |

NOTA: Los anexos y formatos que se publican con el presente proceso de contratación hacen parte integral del presente Pliego de condiciones.



CAPÍTULO I

1 - CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL PROCESO

“SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE: “REPOTENCIACIÓN PARCIAL Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ”

1.2 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El alcance y descripción del objeto a contratar se encuentra descrito en el ANEXO 2 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL OBJETO, que hace parte integral del presente Pliego de condiciones.

1.3 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| CLASIFICADOR UNSPSC | DESCRIPCION                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------------|
| 72141000            | SERVICIO DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS |
| 81101700            | INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA                  |
| 80111614            | SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA                  |
| 24101600            | EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS                        |
| 26121600            | CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS                      |
| 27113300            | HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN                  |
| 30191500            | ESCALERAS Y ANDAMIOS                                |
| 31162300            | FERRETERIA DE MONTAJE                               |
| 39101800            | COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARAS                |
| 39111600            | ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS                   |
| 39111800            | ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN                           |
| 39121300            | CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD       |
| 39121700            | FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS                  |
| 41113600            | EQUIPOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA        |
| 46161500            | CONTROL DE TRÁFICO                                  |
| 46182300            | PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE           |
| 81101700            | INGENIERÍA ELÉCTRICA                                |
| 81151600            | CARTOGRAFÍA                                         |
| 83101800            | SERVICIOS ELÉCTRICOS                                |

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al proceso de selección del presente contratación será el contenido en el presente Pliego de Condiciones, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con

arreglo a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

El Municipio adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

Adicionalmente, para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones del mismo, así como para la verificación de los requisitos de selección del contratista se tuvo en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente; por lo tanto, estas guías serán aplicables en este proceso.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El municipio cuenta con un presupuesto hasta de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.150.378.287,00) M/CTE** Incluido AIU y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato en la vigencia fiscal 2026.

Los recursos para el objeto de este proceso de contratación están amparados en el presupuesto oficial vigencia 2026 con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 202600356 del 25 de junio de 2026, la cual esta discriminado así:

| ID   | CÓDIGO                                                 | DESCRIPCIÓN                          | FUENTE                                                       | VALOR               |
|------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|
| 3170 | 23201010010313- 03-133305-16-2102010-0 202500000022373 | Redes de alumbrado público ampliadas | 1.3.3.3.05 FTE: R.B<br>SOBRETASA POR EL<br>ALUMBRADO PÚBLICO | \$ 2.150.378.287,00 |

1.6. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

| DESCRIPCION DE ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA Y HORA                              | MEDIO DE PUBLICACIÓN                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación del proyecto de pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos y aviso de convocatoria pública, oportunidad de solicitud de observaciones al proyecto de pliego. (Artículo 8º de la ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015) mínimo 10 días hábiles antes de la fecha del acto que ordena la apertura del proceso) | 11 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 18:00 HORAS | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la plataforma SECOP II |
| Publicación primer aviso art 30 No 3 ley 80 de 1993 modificado por el art 224 Decreto 019 de 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 12 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 8:00 HORAS  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la plataforma SECOP II |
| Publicación segundo aviso art 30 No 3 ley 80 de 1993 modificado por el art 224 Decreto 019 de 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 19 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 14:30 HORAS | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la plataforma SECOP II |
| Publicación tercer aviso art 30 No 3 ley 80 de 1993 modificado por el art 224 Decreto 019 de 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 25 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 17:00 HORAS | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la plataforma SECOP II |
| Comité de evaluación para dar respuesta a observaciones a los Borradores de Pliegos de Condiciones y aprobar los pliegos definitivos                                                                                                                                                                                                                                                                           | 28 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 10:00 HORAS | Oficina de la Dirección de Gestión Contractual y Defensa Jurídica                                                               |
| Publicación de respuesta a observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 28 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 12:00 HORAS | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la plataforma SECOP II |

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acto administrativo de Apertura de la Licitación Pública.<br>Publicación Pliegos de Condiciones Definitivos                                                                                                                                                | 28 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 15:00 HORAS                                                                                         | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Visita técnica a los lugares de ejecución de obras                                                                                                                                                                                                         | 31 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 8:00 HORAS                                                                                          | Punto de partida Oficina de la<br>Dirección de Gestión Contractual y<br>Defensa Jurídica                                                                                                                                                                                                               |
| Audiencia para precisar el contenido y alcance de los Pliegos de<br>Condiciones Definitivos (Artículo 30 Núm. 4º ley 80 de 1993) y<br>para definir la identificación, estimación y distribución de riesgos<br>(Artículo 2.2.1.21.1.2 Decreto 1082 de 2015) | 31 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 11:00 HORAS                                                                                         | Oficina de la Dirección de Gestión<br>Contractual y Defensa Jurídica, para<br>la realización de la audiencia física y<br>luego se publicará el acta de<br>audiencia a través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II |
| Plazo máximo de solicitud de Aclaraciones por parte de los<br>oferentes                                                                                                                                                                                    | 31 DE AGOSTO DE 2026<br>A LAS 18:00 HORAS                                                                                         | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Plazo máximo para expedir adendas sobre las condiciones de<br>presentación de la oferta o de las condiciones técnicas del<br>proceso.                                                                                                                      | 01 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 19:00<br>HORAS                                                                                  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Plazo máximo para entrega de propuestas y cierre de la Licitación<br>Pública para entrega de la propuesta, documentos habilitantes y<br>documentos de evaluación.                                                                                          | 07 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 12:00<br>HORAS                                                                                  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Publicación de Acta de cierre de la Licitación y listado de oferentes<br>y garantías de seriedad de la oferta                                                                                                                                              | 07 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 14:30<br>HORAS                                                                                  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Reunión de Comité de Evaluador y verificador de Requisitos<br>Habilitantes a fin de hacer verificación de documentos y<br>determinar la habilitación de los proponentes y evaluar los<br>aspectos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.    | 07 y 08 DE SEPTIEMBRE<br>DE 2026                                                                                                  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Publicación del Informe de verificación, habilitación y evaluación.                                                                                                                                                                                        | 08 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 18:00<br>HORAS                                                                                  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Observaciones al informe de verificación y plazo para subsanar<br>ausencia de requisitos habilitantes                                                                                                                                                      | DESDE LA<br>PUBLICACION DEL<br>INFORME PRELIMINAR<br>DE EVALUACION Y<br>HASTA EL 15 DE<br>SEPTIEMBRE DE 2026 A<br>LAS 18:00 HORAS | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Reunión de Comité de Evaluador y verificador de Requisitos<br>Habilitantes para elaborar el Informe de verificación final de<br>proponentes que hayan subsanado.                                                                                           | 16 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 9:00 HORAS                                                                                      | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Publicación del Informe final de verificación de proponentes que<br>hayan subsanado y respuesta a observaciones sobre el informe<br>de evaluación.                                                                                                         | 16 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 18:00<br>HORAS                                                                                  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Fecha de audiencia de adjudicación y emisión del acto<br>administrativo de adjudicación                                                                                                                                                                    | 17 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 10:00<br>HORAS                                                                                  | Oficina de la Dirección de Gestión<br>Contractual y Defensa Jurídica                                                                                                                                                                                                                                   |
| Suscripción del contrato                                                                                                                                                                                                                                   | 17 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 18:00<br>HORAS                                                                                  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Registro Presupuestal                                                                                                                                                                                                                                      | 17 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 18:00<br>HORAS                                                                                  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| Plazo para cumplir los requisitos de ejecución el contrato                                                                                                                                                                                                 | 18 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A LAS 18:00<br>HORAS                                                                                  | A través de la Página Web<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la<br>plataforma SECOP II                                                                                                                                                                     |
| El horario de atención al público para efectos de procesos de contratación será para este proceso en las oficinas, de lunes a viernes de<br>08:00 A.M. a 12:00 M. y de 02:00 P.M. a 06:00 p.m                                                              |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

(\*) El Pliego de condiciones no tendrá costo alguno y no tendrá que ser necesario retirarlos físicamente de la entidad. Por lo tanto, los interesados en participar pueden bajarlos directamente de la página Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Nota 1: El Municipio podrá modificar el Pliego de condiciones solo tres días antes del cierre de la licitación, mediante adenda que se publicará en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre de la Licitación pública el Municipio podrá, mediante resolución motivada modificar el anterior cronograma.

Nota 2: Toda la correspondencia que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a través de la plataforma SECOP II. Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contratacion@tibasosa-boyaca.gov.co).

Las comunicaciones o solicitudes que sean emitidas por todos y cada uno de los participantes en el proceso de contratación deberán ser presentadas únicamente en la plataforma SECOP II, incluyendo las aclaraciones y/o observaciones. Para el efecto el interesado deberá confirmar el recibo de dicha comunicación. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.9.

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente, y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Municipio.

### **1.7. VALIDEZ DE LA OFERTA**

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre de la Licitación Pública y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

Nota: En caso de que, el proponente no indique el término de validez de su oferta, el Municipio la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

### **1.8 VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginas Web del SECOP II.

### **1.9 CALIDAD DE LOS OFERENTES Y FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.**

En la presente Licitación Pública podrán participar las personas naturales, jurídicas o consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y que su objeto social les permita contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución Política y la Ley.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cada uno de los integrantes del mismo, tengan su objeto registrado en Cámara de Comercio y les permita asociarse.

La propuesta se presentará únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en medio magnético de los documentos debidamente escaneados del original firmado en PDF.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, foliada en la parte inferior derecha de cada documento que cargue, sin tachaduras ni borrones, con los documentos exigidos para la habilitación de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente, en la misma propuesta.

No se aceptarán ofertas parciales.

No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación enviados por correo físico o electrónico.

La dirección, teléfono, y correo electrónico que aparezca en cada propuesta, será la que el Municipio utilice para todos los efectos relacionados con las comunicaciones y notificaciones a las que se refiere esta invitación. Es responsabilidad exclusiva de cada oferente informar con la debida anticipación y por escrito el cambio en cualquiera de dichos datos.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en la presente invitación, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

Adicionalmente el proponente debe recordar que al crear el usuario del SECOP II, acepta el manejo de datos personales los cuales serán expuestos en la plataforma al ser esta transaccional y de acceso a toda la ciudadanía, sin embargo con la oferta deberá allegar diligenciado el formato de tratamiento de datos personales, a fin de que la entidad pueda dar acceso a los documentos aportados con la oferta a todos los

ciudadanos interesados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para la oferta económica, esto con el fin de generar control social participativo.

Los proponentes deben abstenerse de acompañar proyectos o minutas del contrato.

No se recibirán propuestas presentadas después de la fecha y hora exactas definidas para el cierre de la convocatoria de selección mediante la modalidad de Licitación Pública o radicadas en lugar u oficina, solo se tendrá en cuenta lo cargado a la plataforma SECOP II.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta en el anexo 1 carta de presentación de la oferta que estudió los pliegos de condiciones y adendas generadas durante el proceso y todos los documentos que la soportan, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias.

Las propuestas deberán entregarse así:

-Indicación expresa del valor de cada ítem de obra que ofrece y los valores subtotales, acorde con las cantidades y las unidades de medida, lo que llevara a establecer los costos directos; así como el valor total de la oferta, incluido AIU (costos indirectos), de conformidad con el anexo 3 establecido en el pliego de condiciones.

- El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre del proceso y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

-Solamente se recibe una (1) oferta por proponente.

- Los documentos originales que no correspondan a copias de documentos, deben estar debidamente firmados y los magnéticos deben obedecer a los documentos firmados debidamente escaneados.

Solo se aceptarán copias de documentos cuando el requisito así los haya exigido.

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Tibasosa o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta invitación.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones o en sus modificaciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones y sus modificaciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tibasosa no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutado el objeto, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Antes de asistir a las audiencias o presentar su oferta, el proponente voluntariamente por su cuenta y riesgo, determinará el valor de su oferta de acuerdo a las condiciones de cumplimiento del contrato y lo establecido en los requisitos habilitantes y de evaluación.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente proceso, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

#### **1.10 AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.6.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y artículo 220 del decreto Ley 019 de 2012, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, se llevará a cabo la audiencia pública para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y para revisar la asignación de los riesgos previsibles, en la cual los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre el pliego de condiciones y sobre la asignación de riesgos.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Dada la importancia que la revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos representa para la ejecución del contrato que se pretende suscribir, se recomienda a los interesados, la asistencia a esta audiencia, la cual a pesar de no ser requisito habilitante para la presentación de la propuesta, lo consignado en esta audiencia permitirá a la Entidad establecer de forma definitiva antes de vencerse el plazo para expedir adendas, los riesgos del proceso y su distribución; por lo que al presentarse al proceso con la propuesta, el oferente asume los riesgos establecidos en el pliego definitivo y sus adendas.

A la misma, deberá asistir el proponente directamente si es persona natural. Para el caso de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberá asistir el representante legal, o un apoderado suyo debidamente facultado para el efecto mediante poder debidamente otorgado, el cual presentará al inicio de la audiencia, junto con copia del respectivo certificado de existencia y representación legal que acredite su calidad de representante legal de la persona jurídica que representa o documento consorcial ya conformado.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los recorridos, condiciones de las vías, tiempos de desplazamientos, horas en las que se requiere el desplazamiento entre otras y demás verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del suministro del servicio de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la Licitación Pública, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta o los requisitos de evaluación.

## 1.11 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y/o de las aclaraciones solicitadas, el ente territorial expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

Las modificaciones que se consideren necesarias desde la fecha de apertura y hasta tres días hábiles antes, inclusive, a la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin

de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente convocatoria tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

### **1.12 INFORMACIÓN INEXACTA**

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### **1.13 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co).

### **1.14- RETIRO DE LAS PROPUESTAS.**

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

Si se manifiesta que se toma la decisión de retirar la propuesta después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

### **1.15 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

### **1.16 CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado o con la subsanación acredite hechos ocurridos con posterioridad al cierre o allegue requisitos inexistentes al

momento del cierre o con la subsanación busque mejorar la propuesta, es decir el proponente no allegue la prueba del requisito inicialmente ofertado, sino que cambie o mejore los documentos del requisito. Lo anterior, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones o en la evaluación final se determine la falta de documentos habilitantes, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- F. Cuando el requisito presentado sea insubsanable y el proponente no lo acredite conforme a lo reglamentado en el pliego de condiciones o conforme a la ley o al reglamento si está definido este.
- G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
- J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- N. Cuando el valor de oferta económica registrado en la Plataforma SECOP II difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD)
- O. Cuando la oferta económica luego de efectuarse corrección aritmética basada en precios unitarios, exceda el 2% del valor inicialmente definido por exceso o defecto.
- P. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- Q. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- R. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Presupuesto Oficial.
- S. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones.
- T. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el presupuesto oficial.

- U. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- V. Presentar la oferta extemporáneamente.
- W. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- Y. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- Z. Cuando se presenten propuestas parciales o alternativas y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- AA. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 2 – Anexo Técnico o en el pliego de condiciones.
- CC. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 2 – Anexo Técnico.
- DD. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
- EE. Las demás previstas en la ley.

### **1.17 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

EL Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de condiciones
- Cuando ningún interesado manifieste interés en participar en el proceso

### **1.18 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general.

Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

### 1.19 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad en el formato que para el, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

### 1.20 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.



## **1.21 DOCUMENTOS REFERIDOS A LA FUTURA CONTRATACIÓN.**

El municipio de Tibasosa para el desarrollo del presente proceso de selección como parte del desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, pone a disposición de la fase de planeación contractual, los siguientes documentos:

- ✓ Estudios previos
- ✓ Análisis del sector
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Análisis de Precios Unitarios y cálculo de los costos del proceso
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Aviso de convocatoria
- ✓ Proyecto de pliego de condiciones

El Municipio al momento de la celebración del contrato exigirá al proponente que se adjudique el presente proceso los documentos aquí señalados, sin perjuicio de aquellos otros que se requieran para la suscripción del contrato. De no acreditarlos hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, además deberá actualizar al momento del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la libreta militar solo para persona naturales, incluido R.L. persona jurídica (mayores de 50 años están exentos)
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal y del formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP (Anexo 1 Formato -04). En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

## **1.22 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en forma preventiva en las normas vigentes sobre la materia, en especial, la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.



### 1.23 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, sobre régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que: “Al autenticar los documentos a los que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C art 65).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### 1.24 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el anterior numeral siempre que provengan de alguno de los países signatarios de la convención de la Haya, del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille esta dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

### 1.25 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para los títulos de posgrado, bastará la consularización o apostille según el caso del título de posgrado respectivo, debidamente otorgado por la universidad o institución respectiva, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2003.

### 1.26 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA Y VISA DE NEGOCIOS SEGÚN EL CASO

De conformidad con lo dispuesto por la ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para presentar la propuesta, la autorización expedida por el órgano competente – para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los organismos exigidos. Para estos efectos del proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En caso de profesionales de la ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos de dichas leyes especiales para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

La visa de negocios podrá ser otorgada por el Ministro de Relaciones Exteriores o por las oficinas consulares de la República en el mundo, por un término de hasta cuatro (4) años para múltiples entradas. Se pierde por permanencia en territorio colombiano superior a un (1) año continuo. –

Quien pretenda ingresar al territorio nacional y permanecer en él de manera temporal en calidad de persona de negocios en el marco de un Tratado de Libre Comercio (TLC), acuerdo de asociación o de otro compromiso internacional del cual Colombia sea parte. La vigencia de la Visa de Negocios en el marco de un TLC será de hasta cuatro (4) años con múltiples entradas y autoriza una permanencia en territorio colombiano hasta por el término de dos (2) años continuos por cada ingreso.

Estos términos se concederán en la medida que el Estado de nacionalidad del titular de la visa otorgue facilidades equivalentes para ingresar y permanecer en su territorio a titulares de pasaporte ordinario colombiano que cumplan también las calidades descritas.

Quien pretenda ingresar al territorio nacional y permanecer en él de manera temporal en calidad de jefe, representante o miembro del personal de oficina comercial extranjera de carácter gubernamental que promueva intercambios económicos o comerciales en o con Colombia. La vigencia de la Visa de Negocios en este caso será de hasta cuatro (4) años con múltiples entradas y autoriza una permanencia en territorio colombiano continua por el mismo periodo.

### **1.27 VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información contenida en el análisis del sector y en los estudios previos el Municipio de Tibasosa estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo por presentarse una oferta inferior al 85% del Presupuesto oficial antes de IVA, requerirá al oferente en el informe de evaluación para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, en audiencia, para lo cual se generara una modificación del cronograma para la citación, dicho procedimiento de adelantará con base en el procedimiento administrativo regulado en la ley 1437 de 2011. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador del proceso, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

La propuesta económica no podrán presentarla con una reducción mayor al 20% del presupuesto oficial asignado, para la presente convocatoria so pena de ser citado a explicación de oferta artificialmente baja por poner en riesgo la calidad del objeto contratado.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones

contractuales y no se evidencia un desequilibrio contractual en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

### **1.28 COSTO DE LA SELECCIÓN**

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el MUNICIPIO no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Selección o su resultado.

### **1.29 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### **1.30 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE LA OFERTA O SOBRES DE LA MISMA**

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

### **1.31 COSTO DE LA SELECCIÓN**

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el MUNICIPIO no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Selección o su resultado.

### **1.32 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA**

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del suministro e instalación de elementos y de la prestación del servicio de alquiler objeto de la presente licitación pública. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:



### 1.32.1 Información Previa

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

### 1.32.2 Designación de Aspectos Ambientales

Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible; por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad de las obras, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento de la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato.

### 1.32.3 Materiales

El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las instalaciones e instalar los equipos e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales y personal necesarios para su ejecución, con el fin de establecer sus proveedores.

El costo de todos los acarreos de los materiales, deberán incluirse en el análisis de los precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado por el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en los suministros y servicios, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá utilizar proveedores que desarrollen su producto preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de

cálculo de análisis de precios unitarios de qué trata la presente licitación pública. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de las instalaciones o la entrega de los bienes.

El ente territorial no aceptará ningún reclamo, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

#### **1.32.4 Examen del Sitio de La Obra**

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores donde se van a instalar los equipos en alquiler y los bienes suministrados, así como los que ya tiene el Municipio y deban integrarse al montaje e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al ente territorial.

#### **1.32.5 Equipos**

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en los sitios donde se van a instalar y operar los bienes y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación de los bienes y los equipos será considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

#### **1.32.6 Autocontrol de Calidad**

El Contratista desarrollará el suministro y el servicio de instalación y operación a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas en el manejo de electricidad, con el fin de garantizar la operación permanente de los equipos durante el término del contrato. El proponente preverá y asumirá en sus costos para la ejecución del contrato, que debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que en algún momento den a lugar, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

#### **1.32.7 Personal para la Obra**

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato en especial para garantizar la operación permanente de

los equipos, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. El personal profesional mínimo solicitado en el pliego de condiciones.
- ii. La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en la propuesta indicando que la vinculación de personal debe ser de la zona cercana a la ejecución de la obra y está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.
- iii. El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- iv. El personal necesario para cada frente de trabajo

### 1.32.8 Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

### 1.32.9 Garantías, Seguros y Contribución Especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y establecidos en el decreto 1082 de 2015.

## 1.33 VISITA TÉCNICA DE LOS LUGARES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación PODRÁN acudir a la visita técnica a los lugares de ejecución el contrato para verificar las condiciones físicas, condiciones de acceso, verificación de distancias, entre otras.

**Nota: A la visita técnica debe presentarse el Representante Legal y/o un delegado de la empresa con la debida autorización otorgada por escrito por el representante legal para representar a la empresa y/o consorcio y/o unión temporal.**

La Administración designará a un funcionario y/o contratista para este efecto quien elaborará una lista de registro de asistentes a la visita.

EL Municipio organizará la visita conforme el cronograma establecido en el numeral 1.5.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen los sitios de ejecución del contrato o las condiciones técnicas requeridas y establecidas en el ANEXO 2 de este Pliego de Condiciones, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido solo se atenderán en la audiencia de aclaraciones y en las observaciones al pliego de condiciones, mas no en la visita técnica.

La visita deberá realizarse en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual será liderada por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, e iniciará en la hora y sitio

fijado, no se recibirá proponentes que lleguen fuera de la hora establecida o se presenten en los lugares de ejecución sin que hayan sido registrados en el punto de encuentro, o que se alleguen luego de iniciada la diligencia de la visita.

El PROPONENTE deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

El hecho de que los PROPONENTES no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

En la visita se especificarán con georeferenciación el sitio exacto de las instalaciones y será el que el Municipio y el contratista tengan como lugar de ejecución del contrato

**LA VISITA NO ES OBLIGATORIA, PERO SE CONSIDERA MUY IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD.**

### **1.34 MONEDA**

#### **A. Monedas Extranjeras**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

## **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

## **CAPÍTULO II**

### **2. PROCESO DE CONTRATACIÓN**

En el siguiente proceso de contratación los documentos se deberán entregar en forma magnética en archivo PDF en la plataforma SECOP II, de conformidad con las indicaciones dadas en el pliego de condiciones.

#### **REQUISITOS HABILITANTES**

1. Documentos habilitantes de la capacidad Jurídica
2. Allegar Registro Único de Proponente- RUP: Donde se acredite los requisitos mínimos que se solicitan para acreditar la Capacidad a partir de la experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional.
3. Documentos que acrediten la experiencia específica solicitada habilitante, que no pueda visualizarse en el RUP.
4. Los documentos que acrediten los demás requisitos exigidos en los otros componentes.
5. Oferta Económica y documentos que acrediten los criterios de evaluación por calidad que busque acreditar puntos.



## 2.1. REQUISITOS HABILITANTES

### **VERIFICACION Y/O HABILITACION: COMPONENTE JURÍDICO, FINANCIERO, DE EXPERIENCIA, Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL.**

Comprende la verificación de todos los componentes por parte del Municipio, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todos los componentes para proceder a su evaluación.

EL Municipio advierte a los proponentes que en el evento que sean presentados documentos habilitantes una vez cerrado el proceso, estos no serán tenidos en cuenta, solo serán verificados aquellos que se hayan solicitado subsanar y se alleguen dentro del término previsto en el cronograma del proceso como válido para subsanar, de considerarlo necesario ampliará los términos del presente proceso a fin de que prevalezca el principio de igualdad, publicidad y transparencia, de tal manera que dará traslado de los informes de habilitación que se realice sobre estos últimos documentos a todos los demás proponentes a efectos de que puedan conocer los resultados y ejercer el derecho de réplica si lo estiman pertinente, previo a la adjudicación.

Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma señalado en el numeral 1.6.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado mediante la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: Capacidad jurídica, capacidad financiera, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, Decreto 1082 de 2015, manuales, concepto, guías de Colombia eficiente respecto a la normativa vigente infraestructura de transporte, capacidad de organización, experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

El plazo dentro del cual el municipio a través del Comité evaluador y verificador de requisitos y la Secretaría de Infraestructura pública y movilidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas, será el establecido en el cronograma del presente proceso de contratación. La Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación en el informe de evaluación preliminar hasta el término de traslado del mismo.

#### **2.1.1 Componente Jurídico**

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Tibasosa, en especial por la Directora Técnica de gestión contractual y defensa jurídica, este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación. Se verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 791 de 2014 y las demás normas que lo modifique o deroguen, manuales, concepto, guías de Colombia eficiente respecto a la normativa vigente y las disposiciones legales vigentes. El proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de verificar a todos los oferentes en las mismas condiciones definidas en la ley.

En el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de experiencia y de capacidad organizacional, así como tomar algunos datos para el cálculo de capacidad residual; por esto la información del Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

A través de la capacidad jurídica, la entidad estatal examinará que en el proceso de selección los proponentes tienen capacidad para presentar ofertas y contraer obligaciones. Este requisito permitirá la verificación de los oferentes si son personas naturales o jurídicas se encuentran inscritas, clasificadas y calificadas en las actividades y especialidades exigidas en los pliegos y si tienen la capacidad residual de contratación exigida por la entidad estatal. Con otros documentos exigidos la entidad verificará la existencia y la capacidad jurídica de obligarse, las inhabilidades e incompatibilidades como mecanismo de la entidad para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones del estado y los particulares, el ejercicio de actividad económica lícita y obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y disposiciones legales particulares, aplicables a la contratación.

En este sentido la entidad deberá efectuar la exigencia de los siguientes requisitos y documentos para acreditarlos:

En este sentido la entidad deberá efectuar la exigencia de los siguientes requisitos y documentos para acreditarlos:

- 1. REQUISITO:** Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado y demostrar tener capacidad jurídica para celebrar el contrato.
  - a. Allegar las declaraciones solicitadas en la carta de presentación de la oferta y dentro de esta su oferta económica y estar suscritas dichas declaraciones por el proponente o su apoderado.
  - b. Para personas naturales ser mayor de 18 años y ejercer alguna rama de la ingeniería civil, ingeniero electricista o eléctrico, ingeniero electrónico, ingeniero electromecánico, ingeniero mecánico o afín al objeto de selección y en virtud de lo dispuesto en la ley 842 de 2003. Para persona jurídica que su representante legal sea mayor de 18 años.
  - c. Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal.
  - d. Si el proponente persona natural firmara directamente la carta de presentación de oferta. En el caso de personas jurídicas o consorcio o uniones temporales, la carta de presentación de la oferta deberá firmarla el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal y si este no tiene la

profesión de ingeniero en las ramas definidas en el literal b de este numeral deberá venir avalada con la firma de un ingeniero con alguna de estas profesiones.

#### FORMA DE ACREDITARLO:

a) Allegar carta de presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter. En la Carta de presentación de la oferta se incluirá conforme al formato que establezca la entidad la oferta económica del proponente.

b) Debe allegar copia de la cédula de ciudadanía; para personas naturales y del representante legal de las personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia. Para el caso de extranjeros copia de la Cédula de extranjería o pasaporte.

c) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

d) El proponente con la carta de presentación de oferta deberá allegar copia del título profesional, de la tarjeta profesional y vigencia de la misma, si es profesional de la ingeniería y es persona natural o del representante legal de la persona jurídica si este ostenta la calidad de ingeniero o del ingeniero que avala la propuesta de la persona jurídica. No se aceptará aval a propuesta presentada para persona natural, solo aplica para persona jurídica.

**2. REQUISITO:** Objeto social y actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato a personas jurídicas o actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato para personas naturales, consorcios o uniones temporales y extranjeros.

#### FORMA DE ACREDITARLO:

a) Para personas naturales allegar copia del registro mercantil expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, si lo tiene el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. Con este documento se verificará, que su actividad económica registrada en su registro mercantil le permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con

información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta. Sin embargo, dado que las actividades a ejecutar en el contrato son propias del ejercicio profesional de la ingeniería y considerando la excepción en estas de acreditar para su ejercicio profesional, registro mercantil, solo si el proponente es persona natural ingeniero electricista o eléctrico, ingeniero electrónico, ingeniero electromecánico, ingeniero mecánico o afín al objeto de selección pueden presentar oferta allegando únicamente copia del título Profesional y de la Tarjeta profesional y la vigencia de la misma de conformidad con lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

- b) Para personas jurídicas, allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación esté vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio. En caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Con este documento se verificará que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta, para personas jurídicas que el representante legal tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que él mismo le sea adjudicado
- c) El proponente extranjero, si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana y cumplirán en materia de personal con los mismos requisitos exigidos a la persona natural y jurídica. Para participar deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si tiene domicilio en el país allegará igualmente el documento que acredite la apertura de la sucursal registrada en cámara de comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio, con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU

versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta con la clasificación.

- d) En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán tener registrada o ejercer la actividad según sea la conformación en su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la propuesta las cuales le permitan ejecutar el servicio pretendido. Para esto allegaran copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

**3. REQUISITO:** Propuesta presentada a través de apoderado.

**FORMA DE ACREDITARLO:** Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial, con firma autenticada ante notario o juez.

- 4. REQUISITO:** No incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio.

**FORMA DE ACREDITARLO:**

- a) Para personas naturales, jurídicas o cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio, para ello diligenciará el Formato único de Hoja de Vida de la función pública y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegará esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión deberán diligenciarlo sean personas naturales o jurídicas.
- b) Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.
- c) Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o empresa y representante

legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

- d) Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.
- e) Que, verificado el Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.
- f) Allegar diligenciado formato de declaración de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que se anexa a este proceso
- g) Que verificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

**5. REQUISITO:** Registro de actividad económica registrada ante la DIAN y régimen tributario y de facturación:

#### FORMA DE ACREDITARLOS:

Los proponentes colombianos o domiciliados en Colombia deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta sean compatibles con el objeto a contratar. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

**6. REQUISITO:** Requisitos adicionales para propuesta presentada por consorcio o unión temporal.

#### FORMA DE ACREDITARLOS:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.
- b) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados. En relación con los requisitos habilitantes financieros, de experiencia y capacidad organizacional, el consorcio o unión temporal podrá sumar esfuerzos de cada uno de sus integrantes según lo determinado en cada uno de sus RUP y los porcentajes de participación que se definan en el documento consorcial, teniendo en cuenta para su conformación que para determinar su habilitación el Municipio utilizará

para la verificación de su capacidad en estos aspectos la fórmula descrita para la opción 1 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-04, actualizada 2023, página 33. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta.

- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- f) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y Un (1) años más.
- g) En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- h) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.
- i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:
  - 1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
  - 2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
  - 3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- 7. REQUISITO:** Acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral; de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**FORMA DE ACREDITARLOS:**

- a) Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
- b) Al no existir norma especial que disponga la forma en que la proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente para el mes que presenta oferta.
- c) En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente, según su conformación.

- 8. REQUISITO:** Tener definida situación militar

**FORMA DE ACREDITARLO:**

Si el proponente es persona natural o representante legal de la persona jurídica y es menor de 50 años debe allegar copia de la libreta militar o constancia de tener resuelta su situación militar de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. (Solo si es menor de 50 años)

- 9. REQUISITO:** Tener Registro único de proponentes- vigente.

**FORMA DE ACREDITARLO:** El proponente deberá allegar copia del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber

sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación esté vigente y en firme. Cuando el oferente presente un RUP no actualizado en vigencia 2025, deberá acreditar que radico el trámite de actualización en termino conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y por lo tanto se tendrá como RUP vigente y en firme el que actualizo en la vigencia 2024.

**10. REQUISITO:** Tener Capacidad Residual para contratar. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 estableció la capacidad residual del proponente o K de contratación como condición para participar en los Procesos de Contratación de obra pública. Además, de acuerdo con el párrafo 1, determinó que esta debe ser igual o superior a la establecida en los pliegos de condiciones, en los siguientes términos:

«Párrafo 1°. Para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la capacidad residual del proponente o K de contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, se deberán considerar todos los contratos que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta. El desarrollo y ejecución del contrato podrá dar lugar a que los valores que sean cancelados al contratista se consideren para establecer el real K de contratación, en cada oportunidad. El Gobierno Nacional reglamentará la materia».

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual es la aptitud de los oferentes para cumplir de manera oportuna y a cabalidad el objeto de un contrato de obra, sin que los demás compromisos contractuales que han adquirido afecten su habilidad para cumplir el objeto del contrato que está en proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deberán calcular la capacidad residual conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente y precisó que, para tales fines, resulta necesario tener en cuenta:

“El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en



los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo**

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| FACTOR                    | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------------|----------------|
| Experiencia (E)           | 120            |
| Capacidad financiera (CF) | 40             |
| Capacidad técnica (CT)    | 40             |
| Total                     | 200            |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha

posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

**FORMA DE ACREDITARLO:** El proponente deberá allegar con la oferta los anexos que en el pliego de condiciones se establezcan para acreditar los factores de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y capacidad de organización; así como el formato de saldo de contratos en ejecución. Con la información reportada por el proponente en dichos formatos la entidad aplicara la metodología del cálculo del K residual, haciendo uso del aplicativo que ha creado Colombia Compra Eficiente para efectuar el cálculo y acorde con lo reglamentado para el cálculo en la norma y lo explicado en la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA. CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

## 11. REQUISITO SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

### FORMA DE ACREDITARLO:

Allegar Suscrito en la plataforma SECOP II el formato que se disponga en el pliego de condiciones para los dos compromisos.

### 2.1.2 Componente Financiero

La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Grupo Evaluador Financiero de la Secretaría Hacienda, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente pliego de condiciones.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.



Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2025, la cual deberá encontrarse en firme al cierre del proceso para ser objeto de la verificación financiera.

INDICADORES FINANCIEROS

Si el proveedor tiene vigente su RUP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar según su RUP la capacidad financiera estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte a 31 de diciembre de 2025:

Índice de Liquidez  
Indicador de endeudamiento  
Razón de cobertura de intereses  
Capital de trabajo

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector respectivo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El Comité evaluador Financiera declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025, o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro.

| INDICADOR                             | FORMULA                                                        | ÍNDICE REQUERIDO    |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|
| Índice de Liquidez                    | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$      | Mayor o igual a 2.2 |
| Índice de Endeudamiento               | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$              | Menor o igual a 0.5 |
| Razón de cobertura de intereses (RCI) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$ | Mayor o igual a 3.8 |
| Capital de trabajo                    | $CT = AC - PC \geq CTd$                                        | Mayor o igual al PO |

El proponente que cumpla con lo anteriormente establecido este habilitado para continuar en el proceso de selección.

Nota 1. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.

Nota 2. Para el indicador de capital de trabajo, en el evento que el proponente sean consorcios y/o uniones temporales, se sumara la totalidad de los activos corrientes de los integrantes y se restara la totalidad de los pasivos corrientes, sin realizar alguna multiplicación por el porcentaje de participación de los integrantes.



Nota 3. Para los demás indicadores, en el evento que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Nota 4. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar indicadores con valores negativos.

Nota 5. Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera NO CUMPLE.

Nota 6. Capital de trabajo: Activo corriente menos pasivo corriente (AC-PC): Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos: 100% del presupuesto oficial.

De la norma se desprende que, el capital de trabajo no fue incluido dentro de los indicadores de capacidad financiera previstos en el Decreto 1082 de 2015, conclusión similar se obtiene al observar el texto de los Decretos 399 y 579 de 2021, en los que se mencionan los indicadores de la capacidad financiera consagrados en el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6., precepto que a su vez, remite expresamente al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata sobre los indicadores de la capacidad financiera previamente referidos y dentro de los cuales no fue incluido el de capital de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a indicadores adicionales, en cumplimiento de su deber de análisis y acorde con las características del contrato a suscribir y demás aspectos precisados con antelación. En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha recomendado valorar otro tipo de indicadores como el capital de trabajo, la razón de efectivo, la denominada prueba ácida, la concentración de endeudamiento a corto y a largo plazo y el patrimonio.

En este sentido, la decisión sobre la inclusión de indicadores adicionales corresponderá a cada entidad estatal y deberá ser producto del análisis correspondiente, y en caso que se incluya el indicador de capital de trabajo, para efectos de su evaluación no deviene obligatorio para las entidades estatales la aplicación de los Decretos 399 y 579 de 2021, toda vez que dicho indicador no fue objeto de regulación en estos.

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.



### 2.1.3 Componente de Experiencia

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación, y será verificado por el Comité Evaluador y la Secretaría de Infraestructura pública y movilidad.

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar el proponente deberá al momento de presentar su oferta cumplir a plenitud con los requisitos establecidos en el presente Ítem. La omisión de los elementos aquí descritos y consignados en este acápite, serán una causal de **NO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA**.

#### 2.1.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

Como experiencia mínima, el proponente deberá acreditar tres (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que permitan acreditar su experticia en (1) Contrato de suministro de materiales eléctricos, (2) Contratos de Servicio de Instalación de Luminarias Led, que tengan mínimo las siguientes características:

**CONTRATO 1:** CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRA VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán estar TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, figurar en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes y contener al menos cinco (05) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

| CLASIFICADOR UNSPSC | DESCRIPCION                                   |
|---------------------|-----------------------------------------------|
| 24101600            | EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS                  |
| 26121600            | CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS                |
| 27113300            | HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN            |
| 30191500            | ESCALERAS Y ANDAMIOS                          |
| 31162300            | FERRETERIA DE MONTAJE                         |
| 39101800            | COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARAS          |
| 39111600            | ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS             |
| 39111800            | ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN                     |
| 39121300            | CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD |
| 39121700            | FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS            |
| 41113600            | EQUIPOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA  |
| 46161500            | CONTROL DE TRÁFICO                            |
| 46182300            | PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE     |
| 81101700            | INGENIERÍA ELÉCTRICA                          |
| 81151600            | CARTOGRAFÍA                                   |
| 83101800            | SERVICIOS ELÉCTRICOS                          |

**CONTRATO 2:** CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DEL PAÍS, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, de alcance igual o superior a cuatro mil (4.000) luminarias que se consideran el censo de alumbrado público de Tibasosa, los cuales deberán estar TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, figurar en el reporte de contratos



ejecutados en el registro único de proponentes y contener al menos diez (10) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

| CLASIFICADOR UNSPSC | DESCRIPCION                                   |
|---------------------|-----------------------------------------------|
| 24101600            | EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS                  |
| 26121600            | CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS                |
| 27113300            | HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN            |
| 30191500            | ESCALERAS Y ANDAMIOS                          |
| 31162300            | FERRETERIA DE MONTAJE                         |
| 39101800            | COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARAS          |
| 39111600            | ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS             |
| 39111800            | ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN                     |
| 39121300            | CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD |
| 39121700            | FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS            |
| 41113600            | EQUIPOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA  |
| 46161500            | CONTROL DE TRÁFICO                            |
| 46182300            | PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE     |
| 81101700            | INGENIERÍA ELÉCTRICA                          |
| 81151600            | CARTOGRAFÍA                                   |
| 83101800            | SERVICIOS ELÉCTRICOS                          |

**CONTRATO 3:** CONTRATO DE OBRA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DEL PAÍS, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, de alcance igual o superior a cuatro mil (4.000) luminarias led que se consideran el censo de alumbrado público de Tibasosa, los cuales deberán estar TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, figurar en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes y contener al menos trece (13) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

| CLASIFICADOR UNSPSC | DESCRIPCION                                   |
|---------------------|-----------------------------------------------|
| 24101600            | EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS                  |
| 26121600            | CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS                |
| 27113300            | HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN            |
| 30191500            | ESCALERAS Y ANDAMIOS                          |
| 31162300            | FERRETERIA DE MONTAJE                         |
| 39101800            | COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARAS          |
| 39111600            | ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS             |
| 39111800            | ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN                     |
| 39121300            | CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD |
| 39121700            | FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS            |
| 41113600            | EQUIPOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA  |
| 46161500            | CONTROL DE TRÁFICO                            |
| 46182300            | PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE     |
| 81101700            | INGENIERÍA ELÉCTRICA                          |
| 81151600            | CARTOGRAFÍA                                   |
| 83101800            | SERVICIOS ELÉCTRICOS                          |



### **LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA:**

- a. Los proponentes que sean personas naturales deben aportar los siguientes soportes, para acreditar la experiencia general: Diploma, acta de grado, matrícula profesional y certificación COPNIA de vigencia.
- b. Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.
- c. Para certificaciones de contratos con Entidades privadas, el MUNICIPIO se reserva el derecho de verificación y/o visita en sitio a fin de constatar la ejecución. Por ello el Proponente debe garantizar los datos de la entidad que expide la certificación, a fin de facilitar el contacto respectivo. Así mismo debe allegar copia de la respectiva factura donde se demuestre el pago parcial o total del contrato allegado como experiencia, junto con la respectiva certificación DIAN de numeración de facturación que avale la factura anexa. La imposibilidad de verificación de los datos de la certificación, ocasionara el rechazo de la certificación.
- d. Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En este caso, es necesario que el proponente allegue copia del RUT que acredita al NIT asignado al consorcio o unión temporal.
- e. No se aceptarán como experiencia valida en el presente proceso, los contratos de concesión cuyo objeto se relacione con la administración, operación, suministro y/o mantenimiento.
- f. No se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o, que provengan del mismo profesional.
- g. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor del contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los contratos, de acuerdo con el contrato o la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- h. No serán objeto de verificación ni evaluación alguna aquellos contratos que no cumplan los requerimientos mínimos, tampoco se aceptan subcontratos.
- i. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia general o específica exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto.

Para la verificación de la experiencia del proponente, deberá anexar las actas de liquidación y/o recibo a satisfacción y terminación de las actividades ejecutadas, balance de obra de recibo a satisfacción, se aclara que se tomarán las cantidades ejecutadas en la obra. La anterior información se debe relacionar en el FORMATO -

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- con los soportes correspondientes los cuales deben ser claros y legibles.

Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación indicando la posición del registro en su RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando en las certificaciones no se pueda verificar las actividades ejecutadas, se deberá anexar actas de liquidación y/o terminación y recibo final.

La persona natural o jurídica extranjera, unión temporal, o consorcio sin domicilio en Colombia deberán acreditar la experiencia requerida diligenciando el certificado del anexo correspondiente en el cual el representante legal del proponente enumere e identifique los contratos que le dieron la experiencia, el correo electrónico, el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

**Nota 1:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor y cantidades de obra que deban acreditarse, será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso; se tomará el valor reportado en el RUP y se aplica el porcentaje de participación allí reportado.

**Nota 2:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

**Nota 3:** El RUP debe estar renovado a 2026, y debe encontrarse vigente y en firme hasta el traslado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes preliminar. Se aclara que la información actualizada posterior al cierre no se tendrá en cuenta.

### 2.1.3.2 REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o



constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

### 2.1.3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los contratos deben estar registrados en el RUP y allegarse de manera física junto con sus actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento de las que se pueda deducir de manera clara que los contratos fueron ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y en cuya información de la liquidación o certificación se refleje que el contratista cumple con la experiencia exigida.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- A. Nombre e identificación del Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas para aclarar la información de experiencia específica.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación es la fecha de entrega y/o recibo final, la cual puede ser distinta a la de liquidación.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. Valor del contrato y valor efectivamente ejecutado.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.



J. Los datos de verificación de la certificación o acta de liquidación.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

#### 2.1.3.4 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Allegar copia de la respectiva factura donde se demuestre el pago parcial o total del contrato allegado como experiencia, junto con la respectiva certificación DIAN de numeración de facturación que avale la factura anexa. La imposibilidad de verificación de los datos de la certificación ocasionara el rechazo de la certificación.
- B. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### 2.1.3.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
  - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de experiencia para continuar participando en el presente proceso de selección.



2.1.4. Capacidad de Organización

El RUP debe estar renovado a 2026, y debe encontrarse vigente y en firme hasta el traslado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes preliminar. Se aclara que la información actualizada posterior al cierre no se tendrá en cuenta.

Los indicadores de capacidad organización buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La Secretaria de Hacienda declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025 o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro.

Si el proveedor tiene vigente su RUP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar según su RUP la capacidad organizacional estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte a 31 de diciembre de 2025:

| INDICADOR                           | FORMULA                                                   | ÍNDICE REQUERIDO     |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio (ROE) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$   | Mayor o igual a 0.05 |
| Rentabilidad del Activos (ROA)      | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$ | Mayor o igual a 0.03 |

Para verificar la capacidad organización en el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos, si es necesario y de igual forma se tendrá en cuenta el RUP vigente y en firme, con estados financieros a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del presente proceso.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si las personas jurídicas extranjeras, tienen fecha de cierre fiscal diferente al 31 de diciembre, se deben inscribir o actualizar con los estados financieros de su fecha de cierre fiscal, sin perjuicio de cumplir con la obligación de realizar la renovación en el tiempo establecido por el decreto 1082 de 2015, es decir anualmente a más tardar el quinto (5) días hábil del mes abril. De igual forma, aparte de cumplir con la obligación de renovación, también deben actualizar la información contenida en el RUP por lo que en



lo que respecta a los estados financieros, cuando el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura. (Ver artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015).

En cuanto a la información financiera para Proponentes extranjeros, se tendrá en cuenta para su verificación la señalada en la capacidad financiera.

**2.1.5 REQUISITO ENTREGA CON LA OFERTA COMO HABILITANTE CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A SUMINISTRAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA)**

La administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, para la REPOTENCIACIÓN PARCIAL Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ que cumpla con las especificaciones técnicas exigibles por las normas y reglamentos vigentes en el país y dentro de la normatividad vigente.

El oferente en su propuesta debe colocar las marcas de los materiales que está ofertando, las cuales deben ser RECONOCIDAS EN EL MERCADO. En caso del oferente adjudicatario, solo por disponibilidad de inventarios, oportunidad comercial y traslados, pueden ser modificadas las marcas ofrecidas, siempre y cuando sea autorizado por la Interventoría y estas sean de características iguales o superiores y calidad igual o superior.

**2.1.6 REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

El futuro contratista debe asegurar la disponibilidad de todos los recursos Humanos, Físicos y Logísticos que permitan garantizar la ejecución del Contrato a celebrar en las condiciones técnicas aquí exigidas y de conformidad con los lineamientos establecidos para la ejecución de obras eléctricas en el país, señalando principalmente las establecidas en el RETILAP – RETIE – NORMATIVIDAD EBSA. Por ende, el Proponente y Futuro contratista deben considerar todos los requerimientos y necesidades que garanticen la ejecución y alcance contractual sin que ello amerite un costo adicional para el Municipio ni constituyan reajustes presupuestales, toda vez que la totalidad de gastos y costos de ejecución deben ser considerados en la oferta presentada en el marco del presente proceso precontractual, que incluyen las exigencias descritas a continuación.

**2.1.6.1 PERSONAL y RECURSO HUMANO MÍNIMO**

El proponente deberá disponer del equipo de profesionales que considere necesario para su ejecución. Pero el equipo mínimo de trabajo profesional y experto para el desarrollo del contrato resultante y perfil de los profesionales exigidos, de los cuales debe allegar junto a su oferta su respectiva acreditación, es el siguiente:

| PERSONAL         | REQUERIMIENTOS MÍNIMOS                               |
|------------------|------------------------------------------------------|
| DIRECTOR DE OBRA | UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO ELÉCTRICO |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | <p><b>Experiencia General:</b> Se acredita conforme a la fecha de expedición de su tarjeta profesional. Esta debe ser mayor a veinte (20) años contados desde la emisión de la misma hasta la fecha de apertura del presente proceso.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b> Debe acreditar su experiencia específica demostrando su participación cumpliendo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Empleado, Participante o Ejecutor en mínimo cinco (5) proyectos que su objeto esté relacionado con el ejercicio de la energía eléctrica y que acredite mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional.</li> <li>2. Certificar su participación en al menos tres (03) contratos diferentes a los anteriormente acreditados, que se relacionen con Modernización de Sistemas de Alumbrado Público en Municipios del País.</li> </ol> <p>El profesional debe anexar hoja de vida, copia de la tarjeta profesional, carta de compromiso, certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) Objeto del proyecto, II) Cargo ejercido por el profesional, III) lugar de la ejecución el proyecto.</p> <p>Dedicación: 25%</p>                                                                                                                                               |
| RESIDENTE DE OBRA      | <p><b>UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO ELÉCTRICO</b></p> <p><b>Experiencia General:</b> Se acredita conforme a la fecha de expedición de su tarjeta profesional. Esta debe ser mayor a ocho (08) años contados desde la emisión de la misma hasta la fecha de apertura del presente proceso.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b> Debe acreditar su experiencia específica demostrando su participación cumpliendo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Empleado, Participante o Ejecutor en mínimo tres (3) proyectos que su objeto esté relacionado con el ejercicio de la energía eléctrica y que acredite mínimo dos (2) años de experiencia profesional.</li> <li>2. Certificar su participación en al menos dos (02) contratos diferentes a los anteriormente acreditados, que se relacionen con Modernización o Mantenimiento de Sistemas de Alumbrado Público en Municipios del País.</li> <li>3. Certifique Diplomados o Especializaciones en RETILAP.</li> </ol> <p>El profesional debe anexar hoja de vida, copia de la tarjeta profesional, carta de compromiso, certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) Objeto del proyecto, II) Cargo ejercido por el profesional, III) lugar de la ejecución el proyecto.</p> <p>Dedicación: 75%</p> |
| TECNICOS ELECTRICISTAS | <p><b>CUATRO (04) TÉCNICOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MATRICULA CONTE</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Y/O CONTE (No es obligatorio anexar sus hojas de vida. se exigirán en tiempos de implementación)</b> | <p><b>Experiencia General:</b> Para su acreditación debe allegar copia de la tarjeta CONTE que acredite su condición de electricista. Esta debe haber sido expedida mínimo un (01) año antes de la fecha de apertura del presente proceso.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b> Debe acreditar su experiencia específica demostrando su participación cumpliendo con los siguientes criterios:</p> <p>1. Certificar su participación en al menos tres (03) contratos que se relacionen con Modernización de Sistemas de Alumbrado Público en Municipios del País.</p> <p>El técnico debe anexar hoja de vida, copia de la tarjeta CONTE, carta de compromiso, certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) Objeto del proyecto, II) Cargo ejercido por el profesional, III) lugar de la ejecución el proyecto.</p> <p>Dedicación: 75%</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>SISO / HSEQ</b>                                                                                      | <p><b>UN (01) PROFESIONAL EN INGENIERÍA, SALUD OCUPACIONAL, O AFINES CON FORMACIÓN EN EL ÁREA.</b></p> <p><b>Experiencia General:</b> Se acredita conforme a la fecha de expedición de su tarjeta profesional. Esta debe ser mayor a veinte (20) años contados desde la emisión de la misma hasta la fecha de apertura del presente proceso.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b></p> <p>a) Laboral General: Certificar y/o acreditar su participación como HSEQ en al menos cuatro (04) proyecto relacionado con el ejercicio de la ingeniería Eléctrica</p> <p>b) Laboral Alumbrado: Certificar su participación en al menos dos (02) contratos diferentes a los anteriormente acreditados, que se relacionen con Modernización o Mantenimiento de Sistemas de Alumbrado Público en Municipios del País</p> <p>c) Vinculación Laboral: Demostrar antigüedad laboral con el Contratista no inferior a seis (06) meses, que permita establecer conocimiento de los procedimientos de HSEQ liderados al interior (acreditación más Seguridad Social)</p> <p><b>Formación Académica Adicional</b></p> <p>a) Especialista en Higiene y Salud Ocupacional con licencia vigente.</p> <p>b) Diplomado Auditor Interno de Calidad</p> <p>Dedicación: 75%</p> |

El proponente deberá allegar la siguiente documentación del personal mínimo:

- Copia cédula de ciudadanía
- Acta de grado y diploma del título obtenido tanto en pregrado como en postgrado

- Tarjeta profesional y certificación de antecedentes profesionales para las profesiones que aplique
- Para acreditar la experiencia deberá allegar certificación laboral donde se indique tiempo de dedicación en el proyecto, actividades u obligaciones, tiempo de duración del proyecto, fecha de inicio y fecha de terminación del proyecto
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de Medidas Correctivas (RNMC)

2.1.6.2 EQUIPO Y HERRAMIENTA MÍNIMO

|   | DETALLE ELEMENTO                                                                                                                                                                                             | CARACTERÍSTICA MÍNIMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Camión con brazo articulado y canasta o Carro Canasta dieléctrico para 13.200 kV con certificaciones vigentes. Disponibilidad 7x24 (Las certificaciones serán exigibles vigentes al inicio de la ejecución). | <ul style="list-style-type: none"><li>- Vehículo Doble cabina</li><li>- Diesel o Gasolina</li><li>- Brazo hidráulico de 12 m dieléctrico con certificaciones de operación.</li><li>- Canasta dieléctrica para 1 o 2 operadores.</li><li>- Dos (02) pares de estabilizadores.</li><li>- Mandos hidráulicos independientes en Plataforma y Canasta</li><li>- Angulo de rotación 360°</li><li>- Botiquín de primeros auxilios</li><li>- Equipo de carreteras</li><li>- Técnico mecánico vigente para el cierre del proceso</li><li>- SOAT vigente para el cierre del proceso.</li></ul>                                        |
| 2 | Camión / Camioneta doble cabina. Disponibilidad 7x24. Incluye Gastos de funcionamiento y costos de operación: Conductor/Operador.                                                                            | <ul style="list-style-type: none"><li>- Vehículo 4x2 o 4x4 Doble cabina</li><li>- Carrocería Estacas o Platón</li><li>- Diesel o Gasolina</li><li>- Botiquín de primeros auxilios</li><li>- Equipo de carreteras.</li><li>- Técnico mecánico vigente para el cierre del proceso</li><li>- SOAT vigente para el cierre del proceso.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3 | Herramienta para intervención Eléctrica: Escaleras, EPP, Herramienta menor electricista, kit descopes, Señalización, Luxómetro, Kit Ductería eléctrica, Pértiga y demás requeridos para el Mantenimiento.    | <ul style="list-style-type: none"><li>- Dos (02) Escaleras dieléctricas extensibles de 24 pasos</li><li>- Kit de herramienta menor de electricista que incluye alicate, destornilladores, multímetro o pinzas, cortafíos, martillo o maceta, Cinta aislante, proba fase, bistrú o pelacables.</li><li>- Kit de descope: Motosierra, cortasetos, machete, sopladora de espalda.</li><li>- Dos (02) conos de 90cm, cinta peligro, paletas de señalización, cuatro (04) colombinas de señalización.</li><li>- Luxómetro digital.</li><li>- Kit ductería con sondas de diferentes tamaños.</li><li>- Una (01) Pértiga</li></ul> |
|   | MOTOCICLETAS 4 TIEMPOS MODELO NO MAYOR A TRES (3) AÑOS. Incluye Gastos de funcionamiento y costos de operación.                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"><li>- Motocicleta tipo enduro</li><li>- Cilindraje mayor a 135 cc</li><li>- Gasolina</li><li>- Botiquín de primeros auxilios</li><li>- Capacidad dos (02) pasajeros</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



|  |  |                                                                                                                                                                                                    |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Chalecos y cascos reglamentarios.</li><li>- Técnico mecánico vigente para el cierre del proceso</li><li>SOAT vigente para el cierre del proceso.</li></ul> |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El equipo esencial debe ser: propio, alquilado o bajo la modalidad de leasing.  
Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial.
- b) Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre
- c) Tarjeta de propiedad
- d) Contrato de Arrendamiento/Leasing

Los oferentes deberán presentar todos los equipos relacionados en el cuadro de equipo necesario ofrecido y estos deben ser presentados previo al inicio de actividades.

### 2.1.6.3 MATERIALES

El futuro contratista debe considerar el suministro e instalación conforme a la normatividad vigente, de los siguientes materiales considerados en el presupuesto de obra:

| DETALLE DE MATERIAL                                               | CARACTERISTICA TECNICA MÍNIMA                  |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 9 M 750 Kgf. MONOLÍTICO O SECCIONADO  | Diligenciar Formato de Características Mínimas |
| POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 10 M 510 Kgf. MONOLÍTICO O SECCIONADO | Diligenciar Formato de Características Mínimas |
| POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 10 M 750 Kgf. MOLITICO O SECCIONADO   | Diligenciar Formato de Características Mínimas |
| POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 M 510 Kgf. MONOLÍTICO O SECCIONADO | Diligenciar Formato de Características Mínimas |
| POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 M 750Kg. MONOLÍTICO O SECCIONADO   | Diligenciar Formato de Características Mínimas |
| RED TRENZADA 2X2+2 MM2 AISLADO XLP 90° 600 V                      | Diligenciar Formato de Características Mínimas |
| RED TRENZADA 2X4+4 MM2 AISLADO XLP 90° 600 V                      | Diligenciar Formato de Características Mínimas |
| LUMINARIA LED ENTRE 45-80W. (CON FOTOCELDA)                       | Diligenciar Formato de Características Mínimas |
| LUMINARIA LED ENTRE LED ENTRE 90-150W. (CON FOTOCELDA)            | Diligenciar Formato de Características Mínimas |

El proponente debe garantizar las condiciones y características técnicas mínimas exigidas, anexas en formato que debe ser plenamente diligenciado y documentado. El no cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas, el diligenciamiento incorrecto o la falta de documentación que corrobore el cumplimiento de lo ofrecido, inhabilitará técnicamente la oferta presentada.

### 2.1.6.4 ESTUDIO FOTOMÉTRICO

El proponente debe allegar propuesta técnica y fotométrica por la totalidad de los perfiles definidos por el Municipio, entregando completa y de forma diferenciada, con número de perfil. Estos deben ser concordantes con las referencias de luminarias ofrecidas:

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| PERFIL 1                | VEREDA EL ESPARTAL |
| Clasificación de la vía | M4                 |



|                          |                                                                                                                                                        |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Geometría Vial           | Calzada: Unilateral<br>Ancho de calzada: 5,7 metros<br>Andenes: 0<br>Ancho de andenes: Anden 1 – 0 metros / Anden 2 – 0 metros<br>Separador de vía: No |
| Distancia entre mástiles | 35,00 metros                                                                                                                                           |
| Altura de punto de luz   | 8,0 metros                                                                                                                                             |
| Saliente Máxima de luz   | 1,0 metros                                                                                                                                             |
| Inclinación Máxima       | 15°                                                                                                                                                    |
| Longitud de brazo        | Avance Mínimo: 0.65 metros<br>Avance Máximo: 1,15 metros                                                                                               |

|                          |                                                                                                                                                        |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PERFIL 2                 | VEREDA ESTANCIAS – CONTIGUAS – PARQUE GUATIKA                                                                                                          |
| Clasificación de la vía  | M4                                                                                                                                                     |
| Geometría Vial           | Calzada: Unilateral<br>Ancho de calzada: 5,2 metros<br>Andenes: 0<br>Ancho de andenes: Anden 1 – 0 metros / Anden 2 – 0 metros<br>Separador de vía: No |
| Distancia entre mástiles | 33,00 metros                                                                                                                                           |
| Altura de punto de luz   | 8,0 metros                                                                                                                                             |
| Saliente Máxima de luz   | 1,0 metros                                                                                                                                             |
| Inclinación Máxima       | 15°                                                                                                                                                    |
| Longitud de brazo        | Avance Mínimo: 0.65 metros<br>Avance Máximo: 1,15 metros                                                                                               |

|                          |                                                                                                                                                        |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PERFIL 3                 | VEREDA ESTERILLAL                                                                                                                                      |
| Clasificación de la vía  | M4                                                                                                                                                     |
| Geometría Vial           | Calzada: Unilateral<br>Ancho de calzada: 5,3 metros<br>Andenes: 0<br>Ancho de andenes: Anden 1 – 0 metros / Anden 2 – 0 metros<br>Separador de vía: No |
| Distancia entre mástiles | 30,00 metros                                                                                                                                           |



|                        |                                                          |
|------------------------|----------------------------------------------------------|
| Altura de punto de luz | 8,0 metros                                               |
| Saliente Máxima de luz | 1,0 metros                                               |
| Inclinación Máxima     | 15°                                                      |
| Longitud de brazo      | Avance Mínimo: 0.65 metros<br>Avance Máximo: 1,15 metros |

|                          |                                                                                                                                                        |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PERFIL 4                 | VEREDA PEÑA NEGRA: SANTA TERESA – LA GLORIETA                                                                                                          |
| Clasificación de la vía  | M4                                                                                                                                                     |
| Geometría Vial           | Calzada: Unilateral<br>Ancho de calzada: 5,0 metros<br>Andenes: 0<br>Ancho de andenes: Anden 1 – 0 metros / Anden 2 – 0 metros<br>Separador de vía: No |
| Distancia entre mástiles | 35,00 metros                                                                                                                                           |
| Altura de punto de luz   | 8,0 metros                                                                                                                                             |
| Saliente Máxima de luz   | 1,0 metros                                                                                                                                             |
| Inclinación Máxima       | 15°                                                                                                                                                    |
| Longitud de brazo        | Avance Mínimo: 0.65 metros<br>Avance Máximo: 1,15 metros                                                                                               |

|                          |                                                                                                                                                        |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PERFIL 5                 | VEREDA PROVIDENCIA                                                                                                                                     |
| Clasificación de la vía  | M4                                                                                                                                                     |
| Geometría Vial           | Calzada: Unilateral<br>Ancho de calzada: 5,0 metros<br>Andenes: 0<br>Ancho de andenes: Anden 1 – 0 metros / Anden 2 – 0 metros<br>Separador de vía: No |
| Distancia entre mástiles | 34,00 metros                                                                                                                                           |
| Altura de punto de luz   | 8,0 metros                                                                                                                                             |
| Saliente Máxima de luz   | 1,0 metros                                                                                                                                             |
| Inclinación Máxima       | 15°                                                                                                                                                    |



|                   |                                                          |
|-------------------|----------------------------------------------------------|
| Longitud de brazo | Avance Mínimo: 0.65 metros<br>Avance Máximo: 1,15 metros |
|-------------------|----------------------------------------------------------|

|                          |                                                                                                                                                            |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PERFIL 6                 | URBANO - CARRERA 1A HASTA 3A CON CALLE 2E                                                                                                                  |
| Clasificación de la vía  | M4                                                                                                                                                         |
| Geometría Vial           | Calzada: Unilateral<br>Ancho de calzada: 6,5 metros<br>Andenes: 2<br>Ancho de andenes: Anden 1 – 1,0 metros / Anden 2 – 1,0 metros<br>Separador de vía: No |
| Distancia entre mástiles | 30,00 metros                                                                                                                                               |
| Altura de punto de luz   | 9,0 metros                                                                                                                                                 |
| Saliente Máxima de luz   | 1,0 metros                                                                                                                                                 |
| Inclinación Máxima       | 15°                                                                                                                                                        |
| Longitud de brazo        | Avance Mínimo: 0.65 metros<br>Avance Máximo: 1,15 metros                                                                                                   |

|                          |                                                                                                                                                            |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PERFIL 7                 | URBANO - CARRERA 1A CON CALLE 2                                                                                                                            |
| Clasificación de la vía  | M4                                                                                                                                                         |
| Geometría Vial           | Calzada: Unilateral<br>Ancho de calzada: 6,5 metros<br>Andenes: 2<br>Ancho de andenes: Anden 1 – 1,0 metros / Anden 2 – 1,0 metros<br>Separador de vía: No |
| Distancia entre mástiles | 33,00 metros                                                                                                                                               |
| Altura de punto de luz   | 8,0 metros                                                                                                                                                 |
| Saliente Máxima de luz   | 1,0 metros                                                                                                                                                 |
| Inclinación Máxima       | 15°                                                                                                                                                        |
| Longitud de brazo        | Avance Mínimo: 0.65 metros<br>Avance Máximo: 1,15 metros                                                                                                   |

|                         |                                      |
|-------------------------|--------------------------------------|
| PERFIL 8                | URBANO - CALLE 2 D SUR CON CARRERA 1 |
| Clasificación de la vía | M4                                   |



|                          |                                                                                                                                                            |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Geometría Vial           | Calzada: Unilateral<br>Ancho de calzada: 6,4 metros<br>Andenes: 2<br>Ancho de andenes: Anden 1 – 1,0 metros / Anden 2 – 1,0 metros<br>Separador de vía: No |
| Distancia entre mástiles | 33,00 metros                                                                                                                                               |
| Altura de punto de luz   | 8,0 metros                                                                                                                                                 |
| Saliente Máxima de luz   | 1,0 metros                                                                                                                                                 |
| Inclinación Máxima       | 15°                                                                                                                                                        |
| Longitud de brazo        | Avance Mínimo: 0.65 metros<br>Avance Máximo: 1,15 metros                                                                                                   |

Por tanto, los futuros proponentes deberán identificarlos de forma ordenada con la finalidad que se distingan los documentos que hacen referencia a cada perfil, en diferentes archivos identificados con los códigos de los perfiles viales correspondientes. Además, debe anexar:

- 1) Matriz de intensidades certificada por un laboratorio acreditado por ONAC, junto a los archivos IES que permitan corroborar el diseño.
- 2) Entrega de la certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público — RETILAP, de todas las luminarias incorporadas en los Estudios, expedida por una empresa certificadora acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia — ONAC, junto con el Certificado de Conformidad RETILAP, que identifique plenamente las características que están siendo certificadas.
- 3) Para cada vía se debe indicar la clase de vía y el tipo de perfil seleccionado, indicando la potencia de cada luminaria en Led a Instalar en cada punto
- 4) Memoria de cálculos gráfica y numérica, matriz fotométrica que contengan toda la Información fotométrica exigida por el RETILAP para cada perfil de vía Luminancia, Iluminancia, Luminancia Promedio, iluminancia promedio, tipo de vía, uniformidad longitudinal, índice de deslumbramiento, DPA y/o EER.
- 5) Marca y especificaciones de la Luminaria como hermeticidad, Capacidad de Impacto, curvas isolux, isocandela y poles. Para hallar la curva Isolux, isocandela y poles se requiere la entrega de las matrices de intensidades para cada luminaria y Estudio. Para la validez de los estudios fotométricos se debe anexar la acreditación de las matrices emitida por un laboratorio acreditado por ONAC.
- 6) Diseño y longitud del brazo a Instalar con las dimensiones de espesor, diámetro y longitud de dobleces.
- 7) Certificación de cumplimiento de RETILAP, firmada por el diseñador con la respectiva copia de la tarjeta profesional, el cual debe cumplir el siguiente perfil mínimo:



|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INGENIERO DE ILUMINACIÓN | <p><b>UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO.</b></p> <p><b>Experiencia General:</b> Se acredita conforme a la fecha de expedición de su tarjeta profesional. Esta debe ser mayor a cinco (05) años contados desde la emisión de la misma hasta la fecha de apertura del presente proceso.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b> Debe acreditar su experiencia específica demostrando su participación cumpliendo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Debe certificar estudios superiores que le acrediten como ESPECIALISTA EN ILUMINACIÓN PÚBLICA.</li><li>b. Debe certificar su experiencia en el diseño de al menos cinco (05) proyectos de iluminación orientados a la modernización de Alumbrados Públicos (AP) para municipios del país, donde cada proyecto debe ser superior a mil (1.000) unidades luminarias LED.</li><li>c. Debe certificar su experiencia en el diseño de al menos un (01) proyecto de iluminación orientados a la modernización de Alumbrados Públicos (AP) para municipios del país, que sea superior a diez mil (10.000) unidades luminarias LED.</li></ul> <p>El profesional debe anexar hoja de vida, copia de la tarjeta profesional, certificaciones de experiencia las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) Objeto del proyecto, II) Cargo ejercido por el profesional, III) lugar de la ejecución el proyecto.</p> |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Nota:** Este perfil es exclusivo para acreditar los Estudios fotométricos propuestos. No constituye parte del recurso humano obligatorio para la ejecución.

- 8) Certificación del producto RETILAP de las Luminarias emitida por un organismo certificador avalado por la ONAC (incluido su Driver y DPS).
- 9) Si el oferente o proveedor del oferente es comercializador y no productor de las luminarias, debe certificar que es representante autorizado para Colombia y esta debe ser emitida en original debidamente suscrita por la casa fabricante en el país de origen de fabricación y por su representante legal o quien haga sus veces, soportándose dicha información con la denominación de origen. En caso de tratarse de un documento extranjero el mismo deberá estar apostillado para la presentación de la oferta.
- 10) La no presentación de Estudios fotométricos, Estudios alterados o no conformes con las matrices anexas o con matrices no certificadas por un laboratorio acreditado por ONAC, serán consideradas como una causal de rechazo de la oferta.



2.1.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proveedor que acredite calidad de emprendimientos y empresas de mujeres a través del RUP debidamente actualizado, deberá acreditar su capacidad financiera, conforme a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025 y la cual para el presente proceso estará determinada por los siguientes índices: El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El proveedor que acredite calidad de emprendimientos y empresas de mujeres conforme a la información del RUP actualizado, con información financiera con corte 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar para el presente proceso los siguientes índices.

| Indicador                       | Valor       |
|---------------------------------|-------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 2$    |
| Nivel de endeudamiento          | $\leq 0.40$ |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 3$    |

| Indicador                   | Valor       |
|-----------------------------|-------------|
| Rentabilidad Del Patrimonio | $\geq 0.04$ |
| Rentabilidad Del Activo     | $\geq 0,02$ |

2.1.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proveedor que acredite calidad de Mipymes a través del RUP debidamente actualizado, deberá acreditar su capacidad financiera, conforme a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 y la cual para el presente proceso estará determinada por los siguientes índices: El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El proveedor que acredite calidad de Mipyme conforme a la información del RUP actualizado, con información financiera con corte 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar la capacidad organizacional, que para el presente proceso estará determinada por los siguientes índices:

| Indicador                       | Valor       |
|---------------------------------|-------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 2$    |
| Nivel de endeudamiento          | $\leq 0,40$ |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 3$    |

| Indicador                   | Valor       |
|-----------------------------|-------------|
| Rentabilidad Del Patrimonio | $\geq 0,04$ |
| Rentabilidad Del Activo     | $\geq 0,02$ |



2.1.9 POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

**Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta**

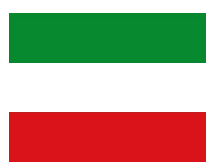
Las características de las garantías son las siguientes:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA          | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE Tibasosa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Amparos                 | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Vigencia                | <u>Tres (3) meses contados</u> a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Valor Asegurado         | <u>Diez por ciento (10%)</u> del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tomador                 | <div>✓ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la mismo.</div> <div>✓ La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción</div> |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. 5. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 6. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. 7. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 8. El MUNICIPIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, consulta de activo del RUT, consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. 9. En el evento en que sea ampliado el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse. 10. El Oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MUNICIPIO, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza y se obliga a tramitar y pagar el costo de esa ampliación. 11. Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del término perentorio que le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo.</p> <p>Nota: El Oferente, debe adjuntar la constancia, recibo o consignación de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 2.1.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas frente a los requisitos habilitantes o en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

**En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, o se subsanen aspectos relacionados con la evaluación.**

Una vez efectuada el acta de verificación de requisitos habilitantes, en la que se establezca que el oferente debe subsanar algún requisito, este deberá allegar el requisito subsanado, con carta de presentación del requisito, indicando las razones por las que considera que con lo allegado subsana su participación y radicándola con los documentos que acrediten el requisito subsanado. Los documentos se entregarán a través de la plataforma SECOP II al igual que la propuesta, toda vez que se considera que estos documentos hacen parte de la propuesta.

Los documentos que se alleguen según el requisito se deberán presentar escaneados del original escrito y firmado y/o en caso de que el requisito sea copia de un documento original, éste deberá allegarse completo y legible en su reproducción a fin de que pueda el comité de contratos evaluar su contenido, además allegará de los mismos, incluida la carta de presentación de los requisitos subsanables.

Los requisitos que se presenten para subsanar deberán presentarse en idioma castellano, foliados en la parte inferior derecha, sin tachaduras ni borrones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.

No se aceptarán subsanaciones parciales.

No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación enviados por correo físico o electrónico.

Es responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que su requisito de subsanación contenga lo necesario para acreditarse como participe dentro del proceso.

En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta una vez se le haya corrido termino para subsanar, la propuesta sea rechazada por el Municipio.

## **2.2. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (Sobre 2)**

Se efectuará la evaluación y calificación de la propuesta teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta ofrecimiento más favorable de conformidad con la ponderación de los elementos calidad y precio soportados en puntajes o formulas y basados en los factores que se establecen más adelante y determinan el orden de elegibilidad.

Los documentos de evaluación deberán contener tanto en medio escrito, como en medio magnético, con los documentos debidamente escaneados del original, la propuesta



según oferta para la asignación de puntaje basado en los parámetros que se describen a continuación:

2.2.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La metodología que se utilizará para asignar puntaje, consiste en dar a cada propuesta que cumpla los requisitos habilitantes, un puntaje máximo con base en los criterios que adelante se exponen.

El Municipio realizará la calificación técnica de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada uno de los proponentes. La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

Se calificarán los oferentes que hayan radicado propuesta y junto con la verificación de requisitos habilitantes se evaluara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1882 de 2018, los documentos que se hayan allegado para evaluar los demás requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

El comité evaluador realizará la verificación de requisitos habilitantes y en el mismo informe procederá a efectuar la verificación de los aspectos relacionados con los puntos dados por calidad y los otorgados de conformidad con las disposiciones legales.

La calificación de la oferta en relación con los aspectos que otorgan puntajes distintos a la oferta económica se hará teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el presente capítulo, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término fijado en la solicitud; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

2.2.2 CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICADOR DE REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA.

Para este proceso actuaran como miembros del comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes y criterios de selección del contratista los siguientes funcionarios:

| FUNCIONARIO                        | EMPLEO                                               |
|------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Dra. Leidy Rocio Gaspar Martinez   | Directora de Gestión Contractual y defensa jurídica. |
| Dra. Diana Patricia Barrera Soraca | Secretaria de hacienda municipal                     |
| Ing. Jaime Andrés Zea Gutiérrez    | Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad    |

2.2.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Este criterio otorga puntos, y será evaluado por el Comité Evaluador. De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación Pública y la Selección Abreviada, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad

y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas.

Al tenor del inciso 2 literal a) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones.

Serán evaluadas las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, jurídicos y financieros. Surtido el proceso de verificación de los requisitos exigidos como habilitantes, se procederá a calificar los factores técnicos, por los cuales se asignará puntaje de acuerdo con los factores de escogencia del presente proceso de selección.

Para efectos de la evaluación y calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, experiencia y técnico. 2) Su valor total corregido no supere el presupuesto previsto para la Convocatoria; 3) Hayan cotizado todos los ítems y cantidades descritas requeridas en el presente documento; y 4) Cumplan con todos los requisitos técnicos exigidos expresamente en los documentos que acompañan el proceso contractual; adicionalmente es importante mencionar que la oferta económica la constituyen documentos que deben ir en archivo electrónico radicado aparte en la plataforma SECOP II, en el lugar disponible para ello por la entidad y esta solo se revisara el día de la adjudicación.

Luego, la Administración Municipal aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe:

...“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;”...

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla:



| Criterio de Evaluación                   | Puntaje     |
|------------------------------------------|-------------|
| FACTOR ECONÓMICO                         | 20          |
| PLAN DE CALIDAD                          | 60          |
| INCENTIVO AL COMPONENTE COLOMBIANO       | 18,5        |
| Emprendimientos y empresas de mujeres    | 0,25 puntos |
| Mipyme domiciliada en Colombia           | 0,25 puntos |
| VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1           |
| Total                                    | 100         |

a) **FACTOR ECONÓMICO. 20 PUNTOS**

**Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica y consideraciones para su evaluación**

- a) El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución contractual al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.
- b) Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- c) Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
- d) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- e) En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- f) Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades requeridas, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al

cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato, de ser necesario.

- g) El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución y hasta la entrega total a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran, así como las herramientas y equipos solicitados y ofrecidos
- h) El proponente debe limitarse a indicar en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA los valores solicitados.
- i) El proponente debe diligenciar el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada.
- j) El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA. Para los demás valores económicos del ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- k) El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.
- l) Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, (corregidos y ajustados) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los impuestos (corregidos y ajustados). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

**Descripciones del método para la selección de la alternativa de evaluación del factor de calificación no. 1: valor de la propuesta económica**

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica y procederá a asignar hasta veinte (20) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

El Municipio a partir del valor de las Ofertas asignará máximo veinte (20) puntos, acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo dispuesto por parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 y la puntuación de la oferta económica se realizará en la audiencia de adjudicación, donde se dará apertura al sobre presentado para el efecto.

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula tomando los



primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día de la audiencia de adjudicación.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del Anexo correspondiente a la oferta económica.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El ofertar de manera diferente cualquiera de los aspectos exigidos en el Anexo Establecido para el diligenciamiento de la oferta económica se constituirá en causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta económica del suministro a ejecutar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de los bienes, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas, teniendo como base el precio unitario, sobre el cual en ningún caso la entidad podrá efectuar correcciones.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido en el presupuesto oficial.

NOTA 2: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores en los precios unitarios so pena de rechazo, los errores de cálculos en la sumatorias totales, se corregirán aproximando al peso por encima cuando el decimal supere en punto cinco el valor de cada operación, y se aproximara al peso por debajo cuando el decimal sea menor al punto cinco en el valor de cada operación.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

La Alcaldía de Tibasosa, a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de 20 puntos, de acuerdo con el método escogido.

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

La Tasa Representativa del Mercado - TRM - Se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,



[http://www.banrep.gov.co/serieestadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/serieestadisticas/see_ts_cam.htm#trm). El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| Rango (primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija en la fecha (segundo día hábil después del cierre del presente proceso) prevista del pliego definitivo para la publicación del informe de evaluación). | MÉTODO                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Desde 00 hasta 24                                                                                                                                                                                                   | Media aritmética                         |
| Desde 25 hasta 49                                                                                                                                                                                                   | Media aritmética alta                    |
| Desde 50 hasta 74                                                                                                                                                                                                   | Media geométrica con presupuesto oficial |
| Desde 75 hasta 99                                                                                                                                                                                                   | Menor valor                              |

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $x_i$  = Valor de la oferta i sin decimales  
 $n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 * \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



$$X_A = \frac{V_{\text{máx}} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

- $X_A$  = Media aritmética alta
- $V_{\text{max}}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta
- $\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 * \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ 100 * \left( 1 - 2 \left( \frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

- $X_A$  = Media aritmética alta
- $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Asignación del número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(nv) |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1 – 3                 | 1                                                         |
| 4 – 6                 | 2                                                         |
| 7 – 9                 | 3                                                         |
| 10 – 12               | 4                                                         |
| 13 – 15               | 5                                                         |
| ...                   |                                                           |

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 * \left( 1 - \left( \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 100 * \left( 1 - 2 \left( \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i |  $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{100 * (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i |  $i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

B) FACTOR CALIDAD. 60 PUNTOS

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los elementos contratados los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos y análisis de oferta técnica diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta, específicamente asociados a las Luminaria Ofrecidas de los materiales requeridos:

| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA LED ENTRE 45-80W. (CON FOTOCELDA) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |       |            |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|------------|-------------|
| MATERIALES                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |       |            |             |
| ITEM                                                                                | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UNID   | CTDAD | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
| 1                                                                                   | Luminaria Exterior 50W - 80W, carcasa fabricada en aluminio inyectado, disipador de calor, clase de aislamiento eléctrico I, IK09, IP66, Driver con DPS incluido, dimerizable, soporta telegestion protocolo 1-10VDC, PMW. Eficiencia superior a 150 lm/W, Garantia 7 años, color definido por municipio | Unidad | 1     |            |             |

Vida útil del conjunto óptico (12 puntos)

El proponente que garantice una mayor vida útil para las luminarias (conjunto óptico) ofrecidas obtendrá el mayor puntaje. Para este efecto la vida útil debe ser obtenida mediante ensayos a temperatura ambiente de 25° C de acuerdo con la IES LM 80 e IES TM 21. Deberá anexar el Certificado para LM80 y el cálculo para IES TM21, emitidos por el fabricante del ShipLED.

Se calificará mediante una regla de tres simple respecto de la oferta de mayor vida útil. Las características técnicas deben ser coherentes con los documentos de fabricación y técnicos aportados por el proponente en virtud del principio de integridad de la propuesta.

Eficacia (12 puntos)

La eficacia es un factor técnico que permite determinar la relación entre Watios (potencia) de la luminaria ofrecida y la cantidad de lúmenes (Lm) que emite. Esta relación nos permite determinar la cantidad de lúmenes por Watio de la luminaria que establece un indicador de ahorro energético comparable entre oferentes. Esta eficacia es demostrable a través del ensayo fotométrico LM79, el cual debe estar certificado por un laboratorio acreditado por ONAC (aportado por el Proponente) y se evaluara mediante una regla de tres simple respecto de la oferta de mayor eficacia. Para la validez de los factores de eficiencia se cotejarán las matrices de intensidades



certificadas como único elemento de plena revalidación y el Estudio fotométrico allegado para el perfil 1.

**Certificados o Protocolos de pruebas de cámara salina (12 puntos)**

El proponente deberá allegar junto con su oferta, un apartado específico que contenga el certificado o los Protocolos de pruebas aplicadas a la FAMILIA de Luminarias ofrecidas bajo la norma ASTM B117, adelantada para mínimo 1.000 horas. Este protocolo de pruebas debe ser aplicado a la misma familia de luminarias ofrecidas. De cumplir con los exigido en este factor, se acreditará a la oferta con doce puntos (12) puntos adicionales. Su no cumplimiento no acredita puntuación

**Ensayos para acreditación de cumplimiento norma IEC 62471 (12 puntos)**

La norma IEC 62471 es la herramienta más utilizada para la evaluación de la seguridad fotobiológica en lámparas y luminarias. Especifica los límites de exposición y el control de riesgos fotobiológicos de todas las fuentes incoherentes de banda ancha de radiación óptica, alimentadas eléctricamente; esta norma clasifica las luminarias en diferentes grupos de riesgo, especificando en cada caso un cierto límite de exposición del ojo o de la piel para el cual no se espera que produzca efectos biológicos adversos:

**CLASIFICACIÓN**

- GRUPO 0 (EXENTO)
- GRUPO 1 (BAJO RIESGO)
- GRUPO 2 (RIESGO MODERADO)
- GRUPO 3 (ALTO RIESGO)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, un apartado específico que contenga el certificado o los ensayos de pruebas aplicadas al módulo de la FAMILIA de Luminarias ofrecidas para cumplimiento de la norma IEC 62471 o equivalente, cuya clasificación sea del GRUPO 0. Este protocolo de pruebas debe ser aplicado a la misma familia de luminarias que se ofrece. De cumplir con los exigido en este factor, se acreditará a la oferta con doce puntos (12) puntos adicionales. Su no cumplimiento no acredita puntuación.

**Garantía de Fabrica adicional (12 puntos)**

La garantía de fabrica habilitante está definida en términos de condiciones en mínimo siete (07) años. Esta debe ser plenamente acreditada por el FABRICANTE de las luminarias ofrecidas; en caso de ser fabricantes extranjeros, las certificaciones de fábrica deben ser debidamente apostilladas y establecer con claridad el país de origen. El proponente que ofrezca GARANTÍA DE FABRICA ADICIONAL EXTENDIDA, complementaria a los siete (07) años mininos habilitantes, recibirá el siguiente puntaje adicional:

|                                                                                 |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Si ofrece un (01) año adicional a la garantía de Fabrica Habilitante            | Recibirá cuatro (4) puntos. |
| Si ofrece dos (02) años adicionales a la garantía de Fabrica Habilitante        | Recibirá ocho (8) puntos.   |
| Si ofrece tres (03) o más años adicionales a la garantía de Fabrica Habilitante | Recibirá doce (12) puntos.  |



Para efectos de validez de la GARANTÍA DE FABRICA ADICIONAL EXTENDIDA, la certificación debe de allegarse:

- Suscrita directamente por el Fabricante en el país de origen.
- Debidamente apostillada, si el fabricante no es colombiano.
- Para documentos expedidos en el exterior, se requieren que estos sean legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.
- Debe indicar los canales telefónicos y digitales para verificar su validez.
- Debe indicar con claridad el país de origen.

### C) FACTOR INDUSTRIA NACIONAL. 18.5 PUNTOS

**Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.**

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 4       |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 2       |

### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, solo si vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



## ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cuatro (4) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
- b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las

condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará dos (2) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

### **Registro de Productores de Bienes Nacionales (7,25 Puntos)**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 el Municipio otorgará al proponente siete punto veinticinco (7,25) puntos adicionales como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que acrediten en su propuesta que las luminarias ofertadas son de origen nacional; es decir, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el decreto 2680 de 2009. Para la acreditación de bienes nacionales, deberá adjuntar a la propuesta el Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo del fabricante de la luminaria ofertada, únicamente. Proponentes que no lo anexasen no recibirán puntaje



**Proponentes con fábrica de luminarias ubicada en el territorio nacional (7,25 puntos)**

El Municipio a fin de promover e incentivar a los fabricantes nacionales, quienes en su función social derivada de su actividad comercial, promueven el empleo nacional, la utilización de materias primas nacionales o su transformación y los servicios derivados de su producción, ofrece un puntaje adicional de siete punto veinticinco (7,25) puntos adicionales a aquellos proponentes que demuestren que poseen instalaciones en el territorio colombiano donde se fabrican carcazas e integran todos los elementos que componen las luminarias ofrecidas en el presente proceso. Para la acreditación se debe allegar la certificación escrita y juramentada suscrita por el Representante Legal del fabricante de las luminarias ofrecidas y allegando evidencia documental y digital visual de su actividad fabril; solo el proponente que demuestre esta condición fabril en el país, se hará acreedor a siete punto veinticinco (7,25) puntos adicionales. Caso contrario no se adicionará puntaje.

**D) FACTOR VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. 1 PUNTO**

En cumplimiento del decreto 392 de 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamenta los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad” el Municipio, otorgará puntaje de un (1) punto, por el incentivo de vinculación del personal en condición de discapacidad, conforme a las siguientes condiciones:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 1                                                      |
| Entre 31 y 100                                                       | 2                                                      |
| Entre 101 y 150                                                      | 3                                                      |
| Entre 151 y 200                                                      | 4                                                      |
| Más de 200                                                           | 5                                                      |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que acredite cumplir con las condiciones descritas anteriormente, se le otorgará un (1) punto por preferencia a trabajadores en condición de discapacidad.

#### **E) APOYO A LAS MIPYME. 0,25 PUNTOS.**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **F) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. 0,25 PUNTOS**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.**

### **2.2.4 ORDEN DE CALIFICACIÓN**

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente

que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

2.2.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

La entidad para establecer el primer orden de elegibilidad en caso de empate procederá conforme lo establece el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

| CRITERIOS DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CONDICIÓN DE ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales</b> prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | <b>La condición de Mujer Cabeza de Familia</b> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 <ul style="list-style-type: none"><li>- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</li><li>- Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena</li><li>- En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</li></ul> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>- En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos.</p> <p>Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta                                                                                                                                                     | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</li> <li>- Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</li> <li>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</li> </ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</li> <li>- Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</li> <li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li> </ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Para la oferta presentada por un proponente plural, la acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos.</li></ul> <p>Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>                                                                                                                                                        |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | <p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural, la acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos.</li></ul> <p>Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p> |
| 10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Esta norma establece que <u>"Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sorteo por balota.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

2.2.6 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

El PROPONENTE deberá presentar su oferta económica y técnica teniendo en cuenta la información descrita en el Anexo 2 de este pliego de condiciones y en el numeral 2.2.2 de los criterios de evaluación así como considerar y ponderar los costos de equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios de los diferentes ítems.

El costo de todos los acarreos de los materiales o insumos utilizados en la construcción o fabricación de cualquier ítem, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos. Se deberá hacer el análisis para cada uno de los ítems de obra de la lista de

cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos.

El PROPONENTE favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se constituirán para los amparos exigidos en el presente proceso de selección.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

### 2.3 OFERTA ÚNICA.

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Si en la verificación de requisitos habilitantes se observa que el proponente único se encuentra habilitado se procederá de manera inmediata a publicar informe de habilitación con la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto una vez se publique por cinco días dicho informe el cual también tendrá el carácter de informe definitivo y se correrá para traslado de observaciones al mismo. Este informe de habilitación y la recomendación de adjudicación ira acompañada de la verificación de que la propuesta no este inmersa en causal de rechazo a pesar de ser propuesta única y el día de la adjudicación se hará la verificación de la propuesta económica; el informe habilitación con estas manifestaciones de verificación de requisitos habilitantes y propuesta técnica se equipará a la evaluación definitiva por lo que luego de publicada por Cinco días se procederá a la adjudicación.

Nota: El procedimiento anterior acelerará el cronograma previsto en el numeral 1.6 y adelantará en tiempo el proceso, sin que se requiera modificar el mismo.

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

### 2.4 ADJUDICACIÓN

EL Municipio previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispone hasta la fecha establecida en el numeral 1.6. "Cronograma del Proceso" para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades.

La Entidad podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan.

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.



La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

## **2.5 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

## **2.6 RADICACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS**

Las propuestas que contenidas en los dos (2) sobres, es decir el sobre de documentos habilitantes y los documentos que otorgan puntaje distintos a la oferta económica y el sobre de oferta económica se entregan en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el numeral 1.6 cronograma del proceso, el sobre 1 que contiene los requisitos habilitantes y los documentos que otorgan puntaje distintos a la oferta económica, será abierto el mismo día del cierre, en acto público, con el fin de hacer apertura oficial de las ofertas presentadas por los proponentes y verificar el número de folios entregados y los datos de cada uno de los oferentes para elaborar el acta de cierre.

El sobre No. 2 correspondiente al componente de Oferta económica solo se le abrirá el día de la adjudicación.

## **2.7. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Una vez legalizado el contrato producto del presente proceso de selección, los proponentes no favorecidos podrán solicitar la devolución de los documentos originales de sus propuestas como desglose del expediente contractual, comprometiéndose a expedir a su costa para el archivo del proceso copias de los mismos.

## **2.8 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro del término establecido en el cronograma numeral 1.5. Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se encuentran señalados en la minuta del contrato que se anexa a éste Pliego de Condiciones.



## **2.9 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## **CAPÍTULO III**

### **3. CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa.

#### **3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Tibasosa – Boyacá zonas rurales y urbanas, la entrega resultado de la ejecución será establecida por la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad del municipio y/o donde indique la supervisión del contrato.

Sectores que hacen parte de la intervención:



|           |                                                                                      |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SECTOR 1  | VEREDA EL ESPARTAL                                                                   |  |
| UBICACIÓN |    |  |
| SECTOR 2  | VEREDA ESTANCIAS – CONTIGUAS – PARQUE GUATICA                                        |  |
| UBICACIÓN |   |  |
| SECTOR 3  | VEREDA ESTERILLAL                                                                    |  |
| UBICACIÓN |  |  |
| SECTOR 4  | VEREDA PEÑA NEGRA: SANTA TERESA – LA GLORIETA                                        |  |



|           |                                                                                      |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| UBICACIÓN |    |
| SECTOR 5  | VEREDA PROVIDENCIA                                                                   |
| UBICACIÓN |  |
| SECTOR 6  | URBANO - CARRERA 1A HASTA 3A CON CALLE 2E                                            |



|           |                                                                                      |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|--|
| UBICACIÓN |    |  |
| SECTOR 7  | URBANO - CARRERA 1A CON CALLE 2                                                      |  |
| UBICACIÓN |   |  |
| SECTOR 8  | URBANO - CALLE 2 D SUR CON CARRERA 1                                                 |  |
| UBICACIÓN |  |  |

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación Incluye AIU y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato en la vigencia fiscal 2026.

| ITEM | DETALLE                                                                                                                     | UNIDAD  | CANTIDAD TOTAL | MODERNIZACION  |                  |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|----------------|------------------|
|      |                                                                                                                             |         |                | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL      |
| 1.1  | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO                                                                                                    | KM      | 9,12           | \$ 584.972     | \$ 5.337.285     |
| 1.2  | SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXCAVACION, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 9 M 750 Kgf. MONOLÍTICO O SECCIONADO  | UN      | 60,00          | \$ 2.474.667   | \$ 148.480.020   |
| 1.3  | SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXCAVACION, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 10 M 510 Kgf. MONOLÍTICO O SECCIONADO | UN      | 100,00         | \$ 2.536.667   | \$ 253.666.700   |
| 1.4  | SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXCAVACION, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 10 M 750 Kgf. MOLITICO O SECCIONADO   | UN      | 101,00         | \$ 2.702.667   | \$ 272.969.367   |
| 1.5  | SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXCAVACION, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 M 510 Kgf. MONOLÍTICO O SECCIONADO | UN      | 0,00           | \$ 2.844.667   | \$ -             |
| 1.6  | SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXCAVACION, HINCADA Y APLOMADA DE POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 M 750Kgf. MONOLÍTICO O SECCIONADO  | UN      | 0,00           | \$ 3.281.667   | \$ -             |
| 1.7  | SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TIPO PASO PT-1001 SIN LONCHERA                             | UN      | 161,00         | \$ 151.002     | \$ 24.311.354    |
| 1.8  | SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TIPO RETENCION RT-1008 SIN LONCHERA                        | UN      | 76,00          | \$ 197.734     | \$ 15.027.769    |
| 1.9  | SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TIPO FINAL CIRCUITO RT-1003 SIN LONCHERA                   | UN      | 18,00          | \$ 155.784     | \$ 2.804.108     |
| 1.10 | SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO E INSTALACIÓN DE RED TRENZADA 2X2+2 MM2 AISLADO XLP 90° 600 V                               | KM      | 7,62           | \$21.482.740   | \$ 163.668.403   |
| 1.11 | SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO E INSTALACIÓN DE RED TRENZADA 2X4+4 MM2 AISLADO XLP 90° 600 V                               | KM      | 2,35           | \$16.551.542   | \$ 38.846.469    |
| 1.12 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA LED ENTRE 45-80W. (CON FOTOCELDA)                                         | UN      | 234,00         | \$ 2.501.888   | \$ 585.441.792   |
| 1.13 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA LED ENTRE 90-120W. (CON FOTOCELDA)                                        | UN      | 0,00           | \$ 2.939.456   | \$ -             |
| 1.14 | SISTEMA DE PUESTA A TIERRA EN NEUTRO SÓLIDAMENTE ATERORIZADO CIRCUITOS TERMINALES DE B.T. MENOR A 25 OHMIOS                 | UN      | 24,00          | \$ 537.351     | \$ 12.896.424    |
| 1.15 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TIPO CONVENCIONAL DE 15 KVA MONOFÁSICO                                            | UN      | 1,00           | \$14.829.439   | \$ 14.829.439    |
| 1.16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE MEDIDA DIRECTA PARA ALUMBRADO PUBLICO                                                 | UN      | 2,00           | \$ 3.372.794   | \$ 6.745.588     |
| 1.17 | APERTURA DE CIRCUITO EN MEDIA TENSION                                                                                       | HORA    | 21,00          | \$ 4.500.000   | \$ 94.500.000    |
| 1.18 | CERTIFICACIÓN RETIE PARA RED DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA ALUMBRADO PÚBLICO                                                    | GI      | 0,46           | \$14.097.072   | \$ 6.484.653     |
| 1.19 | CERTIFICACIÓN RETILAP PARA SISTEMA DE ILUMINACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO                                                         | GI      | 0,46           | \$17.669.072   | \$ 8.127.773     |
|      |                                                                                                                             | SUBOTAL |                |                | \$ 1.654.137.144 |
|      | ADMINISTRACION                                                                                                              | 25%     |                |                | \$ 413.534.286   |
|      | IMPREVISTOS                                                                                                                 | 0%      |                |                | \$ -             |
|      | UTILIDAD                                                                                                                    | 5%      |                |                | \$ 82.706.857    |
|      | IVA 19%                                                                                                                     | 0%      |                |                | \$ -             |
|      | TOTAL OBRA                                                                                                                  |         |                |                | \$ 2.150.378.287 |

3.4 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OBRA

1. El siguiente proceso está regido al reglamento técnico y normatividad RETIE Y RETILAP.

2. La normatividad adicional aplicable a las redes de distribución y acometidas se rigen por la normatividad aplicable de la empresa suministradora del servicio eléctrico (EBSA).
3. El municipio ha dispuesto los detalles constructivos y planos de diseño.

### 3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del mismo y con ella efectuar la actualización de pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual correspondientes a los ajustes de vigencia desde la firma del acta de inicio.
2. Actualizar las garantías cuando del contrato se generen modificaciones que alteren el término del mismo o su valor o sus actividades, o cualquier otro aspecto sustancial cubierto por los riegos de amparo generados con la garantía, a fin de garantizar coberturas en cuanto a su alcance, vigencia y valor asegurado, así mismo efectuar las actualizaciones de las pólizas que haya lugar cuando se firme el acta de recibido a satisfacción para efectos del riesgo de estabilidad de obra.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades, según lo dispuesto en los estudios previos, pliegos de condiciones, documentos técnicos, tales como estudios, diseños, planos y demás documentos, entregados por el Municipio como documentos tipo que hacen parte integral del contrato.
4. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
5. Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos, si a ello hay lugar. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
6. De manera conjunta con la interventoría del contrato se realizarán reuniones de obra, avance financiero, administrativo, técnico y seguimiento de las actividades contempladas dentro de la ejecución del contrato o que convoque el municipio.
7. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
8. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de responsabilidad exclusiva del contratista, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al municipio por estos hechos.
9. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constará

en acta y deberá ser aprobado por el Municipio en acuerdo modificatorio del contrato.

10. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas entre las partes.
11. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
12. Presentar a la interventoría del contrato el cronograma de ejecución actualizado de las actividades de obra dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
13. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
14. Garantizar que sus proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o el Interventor.
15. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el municipio o la comunidad.
16. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el municipio, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
17. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
18. Garantizar la calidad de los materiales o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia o comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el municipio, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. manufactura y materiales defectuosos.
19. Utilizar productos, materiales, originales y nuevos, no remanufacturados ni repotenciados de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y de acuerdo con el artículo 4° Numeral 5° de la ley 80 de 1993.
20. Sostener los precios concertados, conservando la calidad de los materiales de los artículos presentados en la propuesta.
21. Avisar oportunamente a la interventoría de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
22. Ser responsable de las cuadrillas del equipo de trabajo en el transcurso de la obra, para lo cual deben estar vinculados al sistema de seguridad social integral específicamente al régimen de riesgos laborales en el nivel de riesgo que cubra actividad de manejo de electricidad de tensión y garantizar que cada empleado que tenga contacto con redes de alta tensión tenga material de seguridad adecuado, como ropa ignífuga, calzado aislante, gafas, casco, guantes

aislantes, entre otros, métodos que garanticen seguridad en la vida de los trabajadores, así como tener e implementar protocolos de seguridad y vincular personal altamente calificado y entrenado para el manejo de redes eléctricas. Además, cada empleado del contratista debe estar carnetizado, uniformados con la dotación entregada por la empresa, donde se identifique el número de contrato. Ningún empleado puede ingresar a la obra si previamente no ha sido afiliado a seguridad social en especial a riesgos laborales.

23. Ejecutar protocolos de seguridad en el manejo de redes eléctricas y garantizar que el personal profesional de manejo de seguridad y salud en el trabajo este con disponibilidad del 100% durante las labores adelantadas y en los tramos que se intervengan.
24. Disponer de los equipos, herramientas y dotación necesaria para el equipo de trabajo en la ejecución de la obra en el tiempo estipulado.
25. Realizar un registro fotográfico inicial y memorias de obra, de la ejecución de las actividades a realizadas, aprobada por la interventoría.
26. Realizar informes de avance de las actividades de obra: acompañado de los soportes (balances de obra, informes, cantidades de obra, cortes de obra, actas de reunión, comunicaciones entre otros documentos que hacen parte integral para la ejecución del contrato), deben estar aprobados por la interventoría.
27. Realizar los ensayos y pruebas que sean necesarios para los materiales, que permitan la posterior aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.
28. Atender las observaciones de la intervendría en la ejecución de las actividades contractuales.
29. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, liquidación de obra respectivamente.
30. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDÍA y aprobadas por la interventoría.
31. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra.
32. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
33. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
34. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
35. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
36. Notificar al municipio y a la interventoría de cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

37. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
38. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad; o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
39. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
40. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, así como efectuar la señalización preventiva de seguridad en los sitios en que se esté ejecutando la obra, y acatar los protocolos de seguridad para el desarrollo del objeto con el fin de prevenir daños.
41. Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias para el manejo de equipos de construcción y trabajo en alturas y controlar los riesgos que se identifiquen para este contrato.
42. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.
43. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución de la obra, en dichas reuniones podrán participar el Alcalde, por derecho propio, o sus delegados de dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la supervisión.
44. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Municipio o el supervisor del contrato.
45. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales al lugar donde se encuentran ubicada la obra.
46. Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias y controlar los riesgos que se identifiquen para este contrato.
47. El municipio no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
48. Los trabajos objeto de la presente Selección deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Particulares, los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones Generales de construcción de obra civil. Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas.

49. El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra de manera permanente el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de precios unitarios de la propuesta.

### **3.6 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL:**

- 1) El contratista debe cumplir con lo estipulado en Decreto 1072 del 2015 Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2) Entregar cada mes los documentos de pago y afiliación de Seguridad Social del equipo de trabajo ofrecidos en la obra para la ejecución de las actividades, el nivel de cotización del riesgo debe ser coherente con la actividad que desarrolla para el presente contrato, será revisado por la interventoría.
- 3) Llevar registro de la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales y posibles accidentes e investigaciones de posibles accidentes de trabajo de obra, estos deben ser reportados a la ARL, e informar a la interventoría de cualquier novedad.
- 4) Realizar y registrar actividades de programa de medicina preventiva, seguridad e higiene industrial, bioseguridad al personal vinculado a la obra en ejecución.
- 5) Afiliar oportunamente al personal de obra antes del iniciar actividades, el cual será revisado por la interventoría.
- 6) El contratista debe velar por la responsabilidad de que se cumplen los requisitos de seguridad industria y bioseguridad a los trabajadores y personal que ingrese a la obra.
- 7) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

### **3.7 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

- 1) Contratar la interventoría externa que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de obra.
- 2) Gestionar y apoyar previo al inicio de las obras, los permisos de movilidad, intervención de vías concesionadas y a cargo de la nación, ambientales y diligencias administrativas, fiscales y judiciales, indispensables para conseguir obtener autorizaciones por escrito de las autoridades que administran las vías; de los propietarios o poseedores de los predios o franjas de terreno que deban ocuparse, de manera permanente o transitoria, en ejecución del proyecto. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del Municipio.
- 3) Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4) Asistir a los comités de obra que sean convocados por la interventoría.
- 5) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

- 6) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del interventor y la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Tibasosa - Boyacá.
- 7) Programar los pagos pactados en el contrato con la aprobación de la interventoría, tramitar y gestionar los pagos de valor del contrato en las condiciones pactadas y las cantidades ejecutadas por el contratante.
- 8) Verificación y aprobación póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato, así como de sus modificaciones.
- 9) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

### 3.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA:** Las partes suscribirán un contrato de OBRA PUBLICA que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 3.9 RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos Riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

**Riesgos previsibles:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección,



mitigación y/o diversificación.

**Riesgos Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación.

La entidad propone la distribución de riesgos de conformidad con el Anexo que se publica con este nombre y que hace parte integral de este pliego de condiciones.

3.10. MECANISMOS DE COBERTURA Y GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

| Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Vigencia                                                                                                                                                                                                                                     | Valor Asignado                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento de las obligaciones:</b> Surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.<br>amparo de cumplimiento del contrato cubrirá AL CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, éste amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado | Por el termino de ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere y SEIS (6) meses más.                                                                                                                                                | Veinte (20%) del valor total del contrato.                                           |
| <b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:</b> El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá AL CONTRATANTE de los perjuicios imputables AL CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo                                                                                               | Por el término de ejecución y sus prórrogas si las hubiere y SEIS (6) meses más contados a partir de la entrega de la obra a entera satisfacción                                                                                             | El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> cubrirá AL CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si hubiere y tres (3) años más.                                                                                                                                                              | cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.                                  |
| <b>Estabilidad y calidad de la obra:</b> ejecutadas entregadas a satisfacción, El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                    | cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.<br><br>Deberá constituirse como requisito para la suscripción del acta de recibo definitivo a | veinte por ciento (20%) del valor total final de las obras                           |



|  |                                                                |  |
|--|----------------------------------------------------------------|--|
|  | satisfacción, siendo requisito fundamental para el pago final. |  |
|--|----------------------------------------------------------------|--|

**B- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características.

| CARACTERÍSTICA             | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                      | Contrato de seguro contenido en una póliza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Asegurado/<br>beneficiario | MUNICIPIO DE Tibasosa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tomador                    | <div><div>✓</div> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</div> <div><div>✓</div> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</div> <div><div>✓</div> Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</div> |



|  |                                                                                             |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20<br>aproximar a \$14.980.421 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|

- ✓ En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
- ✓ Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
- ✓ Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
- ✓ El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

### 3.11. FORMA DE PAGO

El municipio efectuará el pago del cien (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

**a) PAGOS PARCIALES** por avance de obra, a partir del precio unitario de cada ítem acreditado como cumplido y acorde con las cantidades ejecutadas y entregadas hasta un 90% del valor total del contrato previo recibido a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad frente a los ítems de obra contratados.

- ✓ Informe de ejecución: Sabanas de obra contratadas y ejecutadas, debidamente firmadas por el contratista, interventor y profesional asignado del municipio con los soportes respectivos digitales e impresos.
- ✓ Acta de avance de actividades ejecutadas de obra vs presupuesto ejecutado firmado y aprobado por el interventor profesional asignado del municipio.
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral social en salud, pensión, administradora de riesgos laborales, Fondo Nacional de Formación profesional de la industria de la construcción (FIC), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- ✓ Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

**b) ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%)** a la entrega total del **CIENT POR CIENTO (100%)** de la obra, realizado, entregado y recibido a satisfacción, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos del contratista, debidamente sustentadas y aprobadas por la interventoría del contrato y el municipio previa entrega de:

- ✓ Informe de final de actividades debidamente firmado por el contratista, interventor y profesional asignado del municipio con los soportes respectivos digitales e impresos.
- ✓ Acta de recibo final de actividades ejecutadas de obra vs presupuesto ejecutado firmado y aprobado por el interventor profesional asignado del municipio.
- ✓ acta de interventoría sobre el recibo final a satisfacción avalada por el supervisor del contrato de obra designado por el municipio.
- ✓ Entrega de póliza de estabilidad y calidad de la obra.
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral social en salud, pensión, administradora de riesgos laborales, Fondo Nacional de Formación profesional de la industria de la construcción (FIC), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- ✓ Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

Se entiende por “RECIBO A SATISFACCIÓN”, que los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la oferta.

En todo caso, los pagos que el Municipio de Tibasosa, se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista podrá presentar solicitud de anticipo, siempre y cuando manifieste por escrito su capacidad financiera, respaldada por su patrimonio, pero su imposibilidad de iniciar labores por falta de fluidez de capital, en este evento presentará con su oferta la solicitud de esta financiación y aportará plan de manejo del anticipo, incluida su amortización en los distintos pagos indicados anteriormente. La solicitud no es garantía de aprobación de esta por la entidad. Es decir la entidad revisando el caso concreto podrá negar el anticipo por razones relacionadas con lo acreditado por el contratista o motivos de interés público o falta de recursos en PAC.

Se le recuerda al contratista que de solicitar anticipó en su oferta deberá anexar el plan de manejo del mismo, incluida su amortización en los pagos establecidos anteriormente, a excepción del pago final; esta financiación podrá aceptarse y se girará una vez se firme acta de inicio, previa extensión de su garantía en cuantía equivalente al 100% del valor del entregado por este concepto. El giro del anticipo se efectuará a la entidad



Fiduciaria con la que el contratista conforme Fiducia para el manejo del anticipo y previa constitución de patrimonio independiente, de conformidad con lo establecido para este tipo de pagos en el art. 91, de la Ley 1474 de 2011; teniendo en cuenta que se trata de un proceso de licitación pública, igualmente el contratista se obliga en la constitución del anticipo a observar las recomendaciones que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente en la guía G-MACFMI-01 y utilizar el documento tipo de contrato denominado fiducia mercantil irrevocable, en el cual además deberá estipular que los excedentes generados en el patrimonio independiente podrán ser girados al contratista, como un abono que realiza la entidad de los pagos pendientes. Cuando se giren los excedentes al contratista, la fiduciaria debe informar al Municipio su valor para que el Municipio registre el abono en la proporción correspondiente.

La entidad aplicará al momento de cada pago los descuentos municipales correspondientes, en cumplimiento de los acuerdos municipales No. 018 del 2018, acuerdo No. 010 de 2020 y acuerdo No. 001 de 2024 en referencia al estatuto de rentas municipales de Tibasosa y aquellas relacionadas con la creación de estampillas y contribuciones de contratos, el valor de los descuentos municipales en la vigencia 2023 son los siguientes:

| CONCEPTO                           | TARIFA                                                                                        |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Retención en la fuente             | Según corresponda al régimen Tributario.                                                      |
| Industria y Comercio               | Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.                             |
| Retención por IVA                  | Según corresponda al régimen Tributario                                                       |
| Estampilla Pro - Cultura           | 1,0 %                                                                                         |
| Estampilla Pro - Adulto Mayor      | 4,0 %                                                                                         |
| Tasa Pro - Deporte y recreación    | 1,5 %                                                                                         |
| Estampilla Pro - Justicia Familiar | 2,0 %                                                                                         |
| Pago por aportes seguridad social  | Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 |
| Garantías                          | Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere                           |

3.12 INTERVENTORÍA DE LA OBRA Y SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA

3.12.1 INTERVENTORIA DE LA OBRA.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable y ambiental de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidos por la interventoría que será externa y contratada por el Municipio de Tibasosa.

La Interventoría será quien imparta al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. El interventor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato y la vigilancia debida en la ejecución técnica. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR, serán dirimidas por el municipio, a través de la supervisión de la interventoría o de ser necesario en procedimientos administrativos sancionatorios llevados a cabo, previa radicación de informe de interventoría, por el

despacho de la Dirección Técnica de Gestión Contractual y defensa jurídica y bajo la dirección del despacho del Alcalde, acorde con el procedimiento estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El interventor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO ordenar trabajo alguno, que no este registrado en el contrato o ejecutar actas de mayores y menores cantidades de obra, sin que se legalicen modificaciones al contrato o que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas; sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 1.-** El control de los trabajos por el interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra

**PARÁGRAFO 2.-** El interventor rendirá al MUNICIPIO los informes que se pacten en el respectivo contrato de interventoría (o se establezcan en el acto de designación).

### 3.12.2 SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA.

La supervisión de la interventoría estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD, o quien haga sus veces o quien este delegue. Para el efecto las obligaciones son las siguientes:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista de interventoría cuando haya lugar
- 2) Verificar que la interventoría ejecute las actividades que le sean contratadas necesarias para hacer el seguimiento y control integral de la obra y requerirla cuando se detecte que esta no efectúa los debidos seguimientos o no hace efectivos los requerimientos que deba adelantar para que la obra tenga curso normal.
- 3) Elaborar informe de ejecución de la interventoría, remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Verificar que la interventoría documente el seguimiento y efectúe los requerimientos de calidad a la obra, así como verificar que la interventoría desarrolle las actividades de seguimiento, vigilancia, control y aprobación de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contables y que esta elabore la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual de la obra, previo al trámite de cada pago.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de la interventoría, que tanto esta como el contratista de obra hayan efectuado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y pagos parafiscales y demás pagos normativamente obligatorios en los porcentajes de ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato.

- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Las demás establecidas en los Art. 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

### **3.13. IMPUESTOS**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

### **3.14. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información manipulada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del Municipio y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita del municipio.

### **3.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en donde se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Desde ya el proponente declara que de serle adjudicado el contrato tal suspensión del mismo no le generará perjuicio alguno ni afectará el equilibrio contractual.

### **3.16. PERSONAL**

El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con el Municipio, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal designado por el contratista.

### **3.17. REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios. Lo anterior sin perjuicios de un eventual desequilibrio contractual de conformidad con las normas vigentes.

### **3.17 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de

dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

### **3.18. LOS APREMIOS QUE SE PROPONEN SERAN: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.**

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

#### **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado anteriormente y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta propuesta de cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.



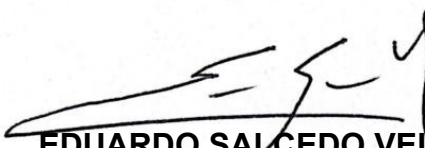
### 3.19 SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y El Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

### 3.20 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Como domicilio legal para los efectos del contrato será el Municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá.

El presente Borrador de Pliego de Condiciones se expide en el Municipio de Tibasosa a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil Veintiséis (2026)



**EDUARDO SALCEDO VELOSA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Zulma Carolina Rodríguez Díaz – Asesor Externo

